

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0913

JEFATURA DE GABINETE

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S. E. Señor Embajador de España en Argentina **D. ROMÁN OYARZÚN MARCHESI** y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al Sr. Embajador, rindiéndole los honores correspondientes;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR "HUESPED DE HONOR" en la Ciudad de Salta a S. E. Señor Embajador de España en Argentina **D. ROMÁN OYARZÚN MARCHESI**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2°: HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Lunes 22 de Octubre del corriente año en el Centro Cívico Municipal.-

ARTICULO 3°: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0914

JEFATURA DE GABINETE

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del Señor Cónsul General de España en Argentina con asiento en la Provincia de Córdoba **D. JAVIER BENOSA LALAGUNA** y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al Sr. Cónsul General, rindiéndole los honores correspondientes;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR "HUESPED OFICIAL" en la Ciudad de Salta al Señor Cónsul de España en Argentina con asiento en la Provincia de Córdoba **D. JAVIER BENOSA LALAGUNA**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2°: HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Lunes 22 de Octubre del corriente año en el Centro Cívico Municipal.-

ARTICULO 3°: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0915

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 071.862-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CÉSAR ARMANDO GÓMEZ**, DNI. N° 10.878.144, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la Dirección de Zoonosis, dependiente de la ex Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, presenta su renuncia a partir del día **01.12.11**, para poder acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, ; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de la Resolución de la ANSeS, de fecha 15.11.11, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 05 el Director (I) de Inspección de Personal informa que el agente **Gómez** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.11.11 y a partir de fecha 01.12.11 renuncia para poder acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 178, que se adjunta a fs. 06;

QUE a fs. 07 obra informe de la Sra. Jefa (I) de la División Registro y Control de Licencias expresando que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Gómez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 10 a 12 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.12.11** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 13 el Director (I) de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 17/18 la Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3419/12 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada a partir del **01.12.11**, por el nombrado agente para poder acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 20 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.11.11, registró la baja interna del agente César Armando Gómez;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE a fs. 32/33, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, en concordancia con lo estatuido por Ordenanza N° 14.269 y lo preceptuado por Decreto N° 0978/11 Anexo II Primer Apartado Inc. b) concluye, se requiera la intervención de Procuración General a fin de que dictamine en relación a la/s licencia/s (falta de goce obligatorio de la licencia 2011 y su consecuente pago);

QUE a fs. 37/38 Procuración General emite dictamen sosteniendo que en consecuencia la falta de goce por parte del Sr. Gómez de la licencia pendiente previo a acogerse al beneficio jubilatorio, y su consecuente pago, es una cuestión que pudo y debió evitarse, si se hubiera dado efectivo cumplimiento a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, como en el Decreto N° 552/11 por lo que su constatación amerita la iniciación de actuaciones sumariales, asimismo expresa que procede la emisión del acto administrativo de aceptación de la renuncia del agente y en el mismo se ordene la instrucción de sumario a los fines de deslindar las responsabilidades del caso;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. ACEPTAR la renuncia a partir del día **01.12.11**, presentada por el agente **Sr. CÉSAR ARMANDO GÓMEZ**, DNI. N° 10.878.144, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la Dirección de Zoonosis, dependiente de la ex Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal y cursar copia a la ANSeS.

ARTICULO 4°. ORDENAR la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE – ABELEIRA

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0916

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPRES. N°s 46436-JG-2011, 76945-JG-2011, 52093-SG-2011 y NOTAS SIGA N°s 5323/11, 5737/11.-

VISTO el ACUERDO DE PAGO celebrado con la Sra. JULIA ESTER MARCUZZI, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se relaciona a la procedencia y legitimidad del reclamo presentado por la Sra. Julia Ester Marcuzzi, por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad e identificado con el Dominio HKV- 179, Marca Peugeot 207, Modelo 2008, en ocasión de haber sido trasladado al Canchón Municipal por haber estacionado en lugar no permitido, hecho este que ocurrió en fecha 29/07/11 sobre calle Santiago del Estero casi Zuviria;

QUE a fs. 34/36 obra Dictamen N° 023/12 emitido por Procuración General, opinando que podría hacerse lugar al reclamo presentado de acuerdo a lo manifestado por la suma de \$ 5.407,30, pago que se acordaría mediante la firma de un acuerdo de pago, con renuncia en forma expresa por parte de la recurrente a reclamaciones ulteriores por cualquier concepto, estimando necesario la iniciación de las actuaciones sumariales a fin de deslindar responsabilidades del caso. Ratifica lo dictaminado a fs. 54/54 vta.;

QUE a fs. 56/57 obra copia de la Resolución N° 3.513 del Tribunal de Cuentas Municipal en la cual resuelve prestar conformidad al Proyecto de Acuerdo de Pago celebrado entre la Comuna y la parte acreedora recomendando al Departamento Ejecutivo Municipal la urgente iniciación de las Actuaciones Sumariales que correspondan al presente caso;

QUE a fs. 62 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 63 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica que el monto reclamado será abonado de contado efectivo en el plazo de 10 (diez) días a contar desde la emisión del instrumento legal pertinente de aprobación del Acuerdo de Pago;

QUE a fs. 64 Subsecretaría de Planificación y Control Económico, efectúa el control de la partida presupuestaria;

QUE a fs. 66/67 Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado se ajusta a derecho;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Acuerdo, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.-APROBAR el **ACUERDO DE PAGO** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Procurador General Dr. Anibal Anaquín y la Sra. Julia Ester Marcuzzi, el que como anexo forma parte del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Sra. JULIA ESTER MARCUZZI.-

ARTICULO 4°.-ORDENAR la **INSTRUCCIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en los Expedientes N°s 46436-JG-2011, 76945-JG-2011, 52093-SG-2011 y NOTAS SIGA N°s 5323/11, 5737/11.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias y PROCURACION GENERAL.-

ARTICULO 6°.-El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0917.-
JEFATURA DE GABINETE

VISTO que el Señor. Jefe de Gabinete, Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO, se ausentará de sus funciones por razones oficiales el día 25/10/12 a partir de horas 08:00 y hasta el día 05/11/12 hasta horas 20:00; y,

CONSIDERANDO:

QUE el motivo de su ausencia es participar en la misión institucional del Proyecto NordEst-e, a llevarse a cabo en Italia;

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de Jefatura de Gabinete, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor Secretario de Hacienda C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA, la atención de Jefatura de Gabinete, a partir del día 25/10/12 y hasta el día 05/11/12, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón todas las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y los Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0918
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44728-SG-12.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Presidente de la Entidad "Fundación Corrientes del Sur" Sr. Oscar Andrés Salazar, la Asociación Madres de Plaza de Mayo junto al Centro de Estudios Sociales y Políticos "Antonio José de Sucre, solicitan apoyo económico por la suma de \$ 6.000,00 para la realización de la muestra fotográfica "La Vuelta al Mundo en un Barco de Amor", en el Centro Cultural América;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 29 autoriza el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 6.000,00;

QUE a fojas 32 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 34 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 35/35 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. N° 6, inc. d Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 35 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil) y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 37/37 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 69 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil) a favor de la Entidad denominada "FUNDACION CORRIENTES DEL SUR", representada por su Presidente Sr. OSCAR ANDRES SALAZAR, D.N.I. N° 8.067.399, con domicilio en Calle Urquiza N° 143 Piso 11 Dpto. 45 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Oscar Andrés Salazar, Presidente de la Entidad "FUNDACION CORRIENTES DEL SUR".-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0919
SECRETARIA GENERAL
REFERENCIA: Nota SIGA N° 10517/2012.-

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Salta y la Unión de Trabajadores Municipales, en fecha 27 de Agosto de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de incorporar el Acta Acuerdo antes mencionada al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del correspondiente instrumento legal;

QUE es una necesidad para el Municipio que su Parque Automotor funcione correctamente a los fines de brindar un mejor servicio a la comunidad, siendo deber del Estado garantizar su operatividad y funcionamiento;

QUE corresponde agilizar los procedimientos tendientes al arreglo y reparación de automotores que integran el citado parque, como así también la elaboración de un cronograma para el mantenimiento de los mismos;

QUE en el Acta Acuerdo citada en los puntos 1 inc. a y b), 2 inc. c), 3 inc. b) y 4 inc. b), se dispuso otorgar una partida especial y un fondo fijo mensual a distintas Secretarías Municipales, para el mantenimiento y restauración del Parque Automotor;

QUE se hace necesario disponer y establecer quién será el funcionario Municipal que tendrá a su cargo la función de administrar tales fondos, supervisar, controlar, coordinar todas las tareas relacionadas con el Parque Automotor, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Acuerdo a efectos de garantizar la operatividad y funcionamiento del citado Parque Automotor;

QUE el Sr. Roberto José Colom, DNI. N° 13.549.053, designado mediante Decreto N° 0024 de fecha 27 de Enero de 2.012, reúne las condiciones de idoneidad para el cometido de dichas funciones;

QUE a tales efectos procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.-APROBAR en todas sus partes el **ACTA ACUERDO**, celebrada entre la Municipalidad de Salta representada por el Intendente Sr. Miguel Ángel Isa y la Unión de Trabajadores Municipales representada por el Sr. Secretario General Pedro Serrudo, en fecha 27 de Agosto de 2.012, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- DISPONER que al Sr. Roberto José Colom DNI. N° 13.549.053, designado como Estamento de Apoyo en Jefatura de Gabinete, mediante Decreto 0024 de fecha 27 de Enero de 2.012, le corresponde cumplir, con las siguientes funciones:

- a) Controlar el estado de todo el Parque Automotor de la Municipalidad de Salta.
- b) Coordinar con las distintas áreas Municipales el arreglo y reparación de los automotores, como así también elaborar un programa de mantenimiento de los mismos, verificando su cumplimiento.
- c) Supervisar la operatividad y su funcionamiento.
- d) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Salta y la Unión de Trabajadores Municipales, en fecha 27 de agosto de 2.012, en los puntos 1 inc. a y b), 2 inc. c), 3 inc. b) y 4 inc. b).
- e) Garantizar la operatividad y el funcionamiento de todo el Parque Automotor Municipal, coordinando las tareas con las distintas dependencias competentes para tal fin.
- f) Administrar las Partidas Especiales y el Fondo Fijo Mensual con oportuna rendición de cuentas.
- g) Elaborar un informe periódico a Jefatura de Gabinete de las tareas cumplidas, que se hacen referencia en el presente y de cualquier otra relacionada al Parque Automotor.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el funcionario designado en el Artículo anterior, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Despachos de Secretaría General al Sr. Roberto José Colom y remitir copia a la Unión de Trabajadores Municipales.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que para el efectivo cumplimiento de las funciones, se coordinará con las distintas áreas Municipales competentes, sin dejar sin efecto las competencias que le son propias y que fueran atribuidas mediante los instrumentos legales pertinentes.

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
 VER ANEXO

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0920

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23700-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Inés Liliana Ontiveros, solicita un subsidio por la suma de \$ 1.500,00, para ser aplicado a los costos que demanda pagar la deuda que mantiene con el I.P.V., debido a la difícil situación económica que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07/07 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.500,00 (Pesos: Un Mil Quinientos);

QUE a fojas 11 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 13 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 14/14 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 14 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 16/16 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la **Sra. INES LILIANA**

ONTIVEROS, DNI. N° 17.289.493, con domicilio en Mzna. 812 "B", Casa 9, Barrio Los Tarcos, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Inés Liliana Ontiveros.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0921

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68363-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Diputado Provincial Dr. Roberto Romero, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 500,00 a favor del Sr. Jorge David Reynoso, para ser aplicado a los costos que demanda la grave situación económica que atraviesa junto a su familia;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 500,00 (Pesos Quinientos);

QUE a fojas 09 Dirección General Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 500,00 (Pesos Quinientos) y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 500,00 (Pesos Quinientos) a favor del Sr. **JORGE DAVID REYNOSO**, D.N.I. N° 14.977.497, con domicilio en Block K, Piso 2°, Dpto. 7 Grupo 234 B° Castañares de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Sr. **Jorge David Reynoso**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0922

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47.232-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Juan Gregorio Herrera, solicita un subsidio por la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil) para ser aplicado a los costos que demanda la Intervención Quirúrgica de Próstata;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 11 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs.14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor del Sr. **JUAN GREGORIO HERRERA**, D.N.I.

N° 12.958.537, con domicilio real en Block K, 1°Piso, Dpto.3, B° Bancario de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. JUAN GREGORIO HERRERA.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0923

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43456-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Instructor de la Escuelita de Fútbol de la Sociedad Italiana Sr. José Módica, solicita una colaboración por la suma de \$ 7.000,00 que serán destinados a los costos que demanda el viaje a Foz Do Iguazú- Estado Do Paraná- República Federativa de Brasil, de la delegación de los chicos de dicha escuela, quienes participaran en el "XXI torneo Integración de Futbol", el cual se denominará COPA MERCOSUR;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 10 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 7.000,00;

QUE a fojas 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 15 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 16 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil) y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 18/18 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil) a favor del Sr. **JOSE ANTONIO MODICA**, D.N.I. N° 12.712.444, con domicilio en Calle Lerma N° 1063 B° Hernando de Lerma de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Sr. José Antonio Módica.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0924

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36988-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ANDREA CECILIA PALACIO**, solicita un subsidio por la suma de \$ 800,00 por el término de seis meses, para ser aplicado a los costos que demanda el alquiler de su vivienda;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 10 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 500,00 mensuales por el término de seis meses;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado, se imputa por cuatro meses \$ 2.000,00 saldo restante en el ejercicio 2013;

QUE a fs. 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL) a pagarse en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 500,00 cada una, a favor de la Sra. **ANDREA CECILIA PALACIO**, D.N.I. N° 31.228.233, con domicilio en Mar Rojo N° 813, Barrio Pablo Saravia de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ANDREA CECILIA PALACIO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0925

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31625-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Mariana Soledad Figueroa, solicita un subsidio por la suma de \$ 4.500 para ser aplicado a los costos que demanda el cuidado de su hijo ya que atraviesa una difícil situación económica y encontrándose actualmente sin trabajo;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a 07 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos) y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos) a favor de la Sra. **MARIANA SOLEDAD FIGUEROA**, D.N.I. N° 31.035.555, con domicilio Manzana 31, Casa 18, B° Santa Ana II de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **Mariana Soledad Figueroa**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0926

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47857-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **RAMONA LUISA MURILLO**, solicita un subsidio por la suma de \$ 12.000,00, para ser aplicado a los costos que demandó la intervención quirúrgica a la cual fue sometida, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 11 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00, y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO - SOTO

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0929

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/N° de la Secretaría de Hacienda.

VISTO el Artículo 4° del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 0676/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 1357/09 y modificatorios, establece la Estructura Escalonaria y Salarial para los Funcionarios y Agrupamiento Político del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto 0676/11 enuncia: "Establecer con vigencia a partir de 01 de Enero de 2010, la siguiente escala salarial para el Agrupamiento Político (AP): Nivel 1- \$1.500; Nivel 2- \$1.700; Nivel 3- \$1.900; Nivel 4- \$2.100; Nivel 5- \$2.300; Nivel 6- \$2.500; Nivel 7- \$2.700 y Nivel 8- \$2.900; Nivel 9- Equivalente a la remuneración bruta de los Directores, a la fecha del presente Decreto; Nivel 10- Equivalente a la remuneración bruta de los Directores Generales y Contador General, a la fecha del presente Decreto; Nivel 11- Equivalente a la remuneración bruta de los Sub Secretarios y Procurador General Adjunto, a la fecha del presente Decreto; Nivel 12- Equivalente a la remuneración bruta de los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y Procurador General, a la fecha del presente Decreto";

QUE atento a los numerosos pedidos efectuados por las distintas dependencias y las necesidades de dar respuesta a las mismas, resulta oportuno incorporar a la mencionada escala nuevos niveles remunerativos;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha de emisión del presente, el Artículo 4° del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 0676/11, incorporando los Niveles A y B, equivalente a:

Nivel A _____ \$ 750.

Nivel B _____ \$ 1.100.

ARTICULO 2°. TOMAR razón las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO- ABELEIRA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0930

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 196.691-SG-2008.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la Sra. **NATALIA POMPEYA CABRAL**, DNI. N° 27.700.186, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. DESIGNAR a la Sra. **NATALIA POMPEYA CABRAL**, DNI. N° 27.700.186, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 1 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0931

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 052.901-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Planeamiento Urbano solicita la prórroga de la contratación de los servicios intelectuales de las personas que se consignan en el Anexo, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Planeamiento Urbano, por lo tanto impera la necesidad de prorrogar los términos acordados en los respectivos instrumentos locativos;

QUE la prórroga de los contratos constituye una potestad implícita del estado municipal en orden al "lus variando" que supone la continuidad

de los servicios prestados, siempre que no mediare alteración alguna en las condiciones tenidas en cuenta al momento de suscripción de los mismos y que fuera necesaria la prestación de los servicios para atender intereses públicos;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DISPONER la **Prórroga desde el 02.10.12 hasta el 31.12.12** de los **Contratos de Locación de Servicios Intelectuales con Factura**, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, de la **Secretaría de Planeamiento Urbano**, aprobados por Decreto N° 0729/12, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tales contrataciones y demás condiciones de los Contratos originarios.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE – ABELEIRA
 VER ANEXO

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0932
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Decreto N° 0505/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se deja sin efecto al **Sr. BENJAMÍN GEBHARD**, DNI. N° 32.305.652, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humano y se lo designa en el cargo de Director General de Capital Humano, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en el mismo, se observa que al redactarse los Artículo 1º y 2º se consigna dejar sin efecto y la designación, respectivamente, a partir de la fecha de su notificación, hecho ocurrido el día 25.06.12 y teniendo en cuenta que su labor comenzó el día **01.06.12**, por ello, resulta necesario rectificar la fecha de Artículos;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RECTIFICAR en el Artículo 1º y 2º del Decreto N° 0505/12, la fecha de vigencia de los mismos, establecida a partir de la fecha su notificación, consignando como correcto **"a partir del día 01.06.12"**, del **Sr. BENJAMÍN GEBHARD**, DNI. N° 32.305.652.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0933
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Nota S/N° de la Secretaría de Hacienda.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la designación de la **Sra. MARÍA ANGÉLICA SINGH**, DNI. N° 33.762.781, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. MARÍA ANGÉLICA SINGH**, DNI. N° 33.762.781, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 1 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0934
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Decreto N° 0504/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo, en su Artículo 1º se deja sin efecto la designación del **Abogado Sr. MATÍAS EDUARDO SAICHA IBAÑEZ**, DNI. N° 27.571.164, en el cargo de Director General de Capital Humano, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y en su Artículo 2º se lo designa como Responsable de La Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en el mismo, se observa que al redactarse los Artículos 1º y 2º se consigno dejar sin efecto y designar, a partir de la fecha de su notificación, hecho ocurrido el día 25.06.12 y teniendo en cuenta que su labor comenzó el día **01.06.12**, por ello, resulta necesario rectificar la fecha de los mencionados Artículos;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RECTIFICAR en los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 0504/12, la fecha de vigencia establecida en los mismos, donde dice "A PARTIR DE LA FECHA SU NOTIFICACIÓN", debe consignarse como correcto "**a partir del día 01.06.12**", perteneciente al **Abogado Sr. MATÍAS EDUARDO SAICHA IBAÑEZ**, DNI. N° 27.571.164.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0935
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/N° de la Sub Secretaría de Microdatos.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la designación del **Sr. DAVID RAMÓN VILLAFÁÑE BARRO**, DNI. N° 32.365.015, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Microdato, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DESIGNAR al **Sr. DAVID RAMÓN VILLAFÁÑE BARRO**, DNI. N° 32.365.015, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Microdatos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 1 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0936
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/N° de Coordinación General de Intendencia.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita las designaciones de las personas que se consignan en el Anexo para cumplir funciones en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DESIGNAR, **a partir del 01.09.12**, al personal que se menciona en el **Anexo**, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación General, dependiente de

Intendencia, con los Niveles Remunerativos establecidos en el Decreto Nº 1357/09 y modificatorios.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en la Agrupamiento Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO Nº 0937

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 056.704-SG-2012.

VISTO que el día 12 de noviembre del año en curso se celebrará el "DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 218/70 se instituye el 08 de noviembre de cada año como el "Día del Trabajador Municipal";

QUE asimismo, tal beneficio se encuentra contemplado en el Artículo 161 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se adhiere a esta celebración concediendo asueto durante el día lunes 12.11.12 para todos los agentes comunales;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. CONCEDER ASUETO durante la jornada del día **lunes 12 de noviembre de 2012**, con motivo de la celebración del "**DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL**", debiéndose mantener las guardias en los servicios esenciales.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Dirección General de Personal y demás dependencias municipales, como así también remitir copia del presente Decreto al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO Nº 0938

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 036.767-SG-2012

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Planeamiento Urbano solicita la designación del **Sr. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ**, DNI. Nº 29.737.829, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DESIGNAR al **Sr. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ**, DNI. Nº 29.737.829, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría de Planeamiento Urbano, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 9 del Decreto Nº 1357/09, modificado por Decreto Nº 0676/11, **a partir del 01.07.12**.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE - ABELEIRA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO Nº 0939

SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. ANDRÉS BENJAMIN CRUZ**, DNI. Nº 25.571.816, como responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0506/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Abogado Sr. ANDRÉS BENJAMIN CRUZ**, DNI. N° 25.571.816, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0506/12.

ARTICULO 2°. DESIGNAR al agente **Abogado Sr. ANDRÉS BENJAMIN CRUZ**, DNI. N° 25.571.816, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 10 del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 0676/11, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0940

SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el **ACTA ACUERDO** celebrada entre el Intendente de la Ciudad de Salta Dn. Miguel Ángel Isa y el Secretario General de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta (UTM) Dn. Alberto Pedro Serrudo, el día 27.08.12, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el inciso 8) de la misma se acordó titularizar a partir del mes de Septiembre del corriente año, al personal municipal de planta permanente con una antigüedad laboral de 15 años en el ejecutivo municipal y que perciban una asignación equivalente jerárquica hasta Jefe de Departamento – (Nivel 12), serán reconocidos en las actuales

estructuras orgánicas inferiores y su correspondiente titularización, con vigencia al 31 de Diciembre de 2011;

QUE el otorgamiento de los cargos y su correspondiente titularización no implican una mayor erogación en materia de gastos en Personal;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. INCLUIR a los agentes de planta permanente que se detallan en los **Anexos I, II, III y IV**, que forman parte integrante del presente, en los Cargos de Encargado (Nivel 08), Jefe de Sección (Nivel 09), Jefe de División (Nivel 10) y Jefe de Departamento (Nivel 12), respectivamente, en los términos de los Decretos que en cada caso le corresponda, a partir del 01.09.12.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 23 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0941

SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el **ACTA ACUERDO** celebrada entre el Intendente de la Ciudad de Salta Dn. Miguel Ángel Isa y el Secretario General de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta (UTM) Dn. Alberto Pedro Serrudo, el día 27.08.12, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el inciso 7) de la misma se acordó titularizar a partir del mes de Septiembre del corriente año, al personal municipal de planta permanente que ocupa cargos en estructuras orgánicas inferiores, con vigencias al 31 de Diciembre de 2011, con una antigüedad laboral de 15 años en el ejecutivo municipal, hasta Jefe de Departamento – (Nivel 12);

QUE las titularizaciones propuestas no implican una mayor erogación en materia de gastos en Personal;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. TITULARIZAR, a los agentes de planta permanente, del Departamento Ejecutivo Municipal y del Tribunal Administrativo de Faltas, que se detallan en los **Anexos I, II, III, IV**, que forman parte y se adjuntan al presente, en los Cargos de Encargado, Jefe de Sección, Jefe de División y Jefe de Departamento, respectivamente, pertenecientes a la ubicación escalafonaria del Tramo Supervisión, Niveles 08, 09, 10 y 12, del correspondiente Agrupamiento, confirmando la liquidación y pago del Adicional Jerárquico que corresponda

conforme Anexo-Cuadro de Función Jerárquica establecido por el Decreto N° 1350/09 y modificatorio del Decreto 1008/07, a partir del 01.09.12.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 23 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0942

SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO la Ordenanza Ad Referéndum N° 14.269/11, aprobada por Resolución del Concejo Deliberante N°339/11;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la citada normativa se aprueba la Estructura Orgánica Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, con vigencia a partir del día 12 de Diciembre de 2011;

QUE es necesario crear en el ámbito de la Coordinación General, la Subsecretaría de Gestión Administrativa, como así también designar a la funcionaria que cubrirá dicho cargo, estableciendo las respectivas competencias;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR en la Coordinación General aprobada por Ordenanza Ad Referéndum N° 14.269, ratificada por Resolución del Concejo Deliberante N° 339/11, la Subsecretaría de Gestión Administrativa, conforme el **ANEXO IC** que forma parte integrante del presente, a partir del 24.09.12.

ARTÍCULO 2º. DETERMINAR las **COMPETENCIAS** que le corresponden a la Subsecretaría citada en el artículo 1º del presente:

- a) Asistir a su superior en todo lo concerniente a temas de índole administrativa que deba ser sometida a consideración y firma de la Coordinadora General.
- b) Analizar y verificar toda documentación que ingresa y egresa indicando el procedimiento que para cada caso corresponda previo a su tramitación.
- c) Controlar la calidad de la documentación que se procese con encuadre a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º. DESIGNAR a la **Sra. GLORIA DEL VALLE VILTE** DNI. N° 20.125.283, en el cargo de Subsecretaria de Gestión Administrativa

dependiente de la Coordinación General de Intendencia con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º Punto 2 del Decreto 1.357/09 a partir del día 24.09.12.

ARTÍCULO 4º. DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y Coordinación General con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0943

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 049.888-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Inclusión y Militancia Social solicita la contratación y la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 1º Ochenta (80) horas mensuales, a favor de la **Sra. MARÍA FLORENCIA DALMAZZO TORCIVIA**, DNI. N° 31.771.165, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Social de la Secretaría Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la contratación de la **Sra. Dalmazzo Torcivia** se efectuará por la baja del agente Héctor Gabriel Pérez, que se tramita por expediente N° 049.883-SG-2012;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: "Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002";

QUE en el Artículo 3º del mencionado Decreto expresa: "El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1º: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2º: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3º: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos";

QUE por Decreto N° 0524/08, modificatorio del Decreto N° 1267/02, en su Artículo 4º dispone: "El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección

General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) La categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes";

QUE el Artículo 5° del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente..."La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. **El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal**";

QUE el Artículo 6° de la mencionada normativa establece: **En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional**;

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Acción Social ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MARÍA FLORENCIA DALMAZZO TORCIVIA**, DNI. N° 31.771.165, para desempeñarse en la **Dirección General de Inclusión y Militancia Social**, dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Social de la Secretaría Acción Social, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2°. INCLUIR a la agente contratada Sra. **MARÍA FLORENCIA DALMAZZO TORCIVIA**, DNI. N° 31.771.165, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, inciso a) Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, **a partir del 01.08.12**.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

**DECRETO N° 0944
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA:** Expediente N° 020.785-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual se tramita la contratación de la Sra. **ELENA SUSANA PANELLA**, DNI. N° 20.232.555, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ELENA SUSANA PANELLA**, DNI. N° 20.232.555, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

**DECRETO N° 0945
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA:** Expediente N° 027.384-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual se tramita la contratación de la Sra. **ELVIRA NORMA SARAVIA**, DNI. N° 17.792.319, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ELVIRA NORMA SARAVIA**, DNI. Nº 17.792.319, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO Nº 0946**SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Nota S/Nº de la Secretaría de Turismo y Cultura.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. MARIA JOSÉ BIURRUN**, DNI. Nº 29.738.522, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto Nº 0024/12 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "3" del Decreto Nº 1357/09;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto Nº 0024/12, de la **Sra. MARIA JOSÉ BIURRUN**, DNI. Nº 29.738.522, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4º Nivel "8" del Decreto Nº 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO Nº 0947**SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Nota S/Nº de la Sub Secretaría de Recursos Humanos.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la contratación del **Sr. EDUARDO MARCELO GANDULFO**, DNI. Nº 15.353.236, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista como personal contratado, bajo la modalidad con Factura, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Decreto Nº 0818/12, con vigencia hasta el 31.12.12;

QUE la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre las partes establece: "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PRESTADOR**" *podrán rescindir este Contrato, mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que ninguna de las partes adquieran derechos a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión.*;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. RESCINDIR, a partir del 01.08.12, el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. EDUARDO MARCELO GANDULFO**, DNI. Nº 15.353.236, aprobado mediante Decreto Nº 0818/12.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **EDUARDO MARCELO GANDULFO**, DNI. N° 15.353.236, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0948

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 038.236-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **RAÚL EDUARDO ROJAS**, DNI. N° 12.211.054, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0147/11 se aprueba el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura suscripto entre este Municipio y el nombrado, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE por Decreto N° 0023/12, se prorroga el mencionado Decreto, con vigencia hasta el 31.12.12;

QUE en virtud de las tareas que desempeña el Sr. **Rojas**, se ha visto oportuno proceder a la modificación de la Cláusula Séptima de su respectiva contratación;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE

SALTA

DECRETA

ARTICULO 1°. APROBAR la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **RAÚL EDUARDO ROJAS**, DNI. N° 12.211.054, aprobado por Decreto N° 0147/11 y prorrogado por Decreto N° 0023/12, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás condiciones del Contrato originario.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0949

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 055.342-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Tecnología solicita la contratación de la Sra. **GIANINA SOLEDAD PALERMO**, DNI. N° 35.105.164, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección de Reclutamiento y Selección emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la contratación de la Sra. **Palermo** se efectuará por la baja por Renuncia del agente Alfonso Abel Ruiz, según Dictamen de la Dirección de Reclutamiento y Selección;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **GIANINA SOLEDAD PALERMO**, DNI. N° 35.105.164, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0950

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/N° de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARIELA ELIZABETH VALDEZ RÍOS**, DNI. N° 23.584.411, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0149/11 se aprueba el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura suscripto entre este Municipio y la nombrada, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social;

QUE por Decreto N° 0023/12, se prorroga el mencionado Decreto, con vigencia hasta el 31.12.12;

QUE en virtud de las tareas que desempeña la **Sra. Valdez Ríos**, se ha visto oportuno proceder a la modificación de la Cláusula Séptima de su respectiva contratación;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. APROBAR la modificación de la **Cláusula Séptima** del Contrato de Locación de Servicios, *bajo la modalidad con Factura*, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARIELA ELIZABETH VALDEZ RÍOS**, DNI. N° 23.584.411, aprobado por Decreto N° 0149/11 y prorrogado por Decreto N° 0023/12, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás condiciones del Contrato originario.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0951

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 071.861-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ARNALDO ZERPA**, L.E. N° 8.169.836, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la entonces Sección de Comunicaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, presenta su renuncia a partir del día 01.12.11, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 03.10.11, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01188 de fecha 29.09.11, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director (I) de Inspección de Personal informa que el agente **Zerpa** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.11.11 y renuncia a partir del 01.12.11, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 151, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 la Jefa (I) de División Registro y Control de Legajos del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Zerpa**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director (I) de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Zerpa** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 16/17 la Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3475/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.12.11**, presentada por el nombrado agente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 19 la Jefa (I) del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.11.11, registró la baja interna del agente Arnaldo Zerpa;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE a fs. 32/37, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, en concordancia estatuido por la Ordenanza N° 14.269 y lo preceptuado por el Decreto N° 0978/11 Anexo II Primer Apartado Inc. b); y en razón de lo observado en relación de las licencias abonadas y a la falta de

acción en cuanto al pto. 1-d D) y 1-e) del Anexo del Decreto N° 0552/11 (goce obligatorio de licencias) concluye, se requiera la intervención de Procuración General a fin de que dictamine en relación a los haberes que podrían estar contrapuestos con el otorgamiento y la percepción de un beneficio jubilatorio, o en su caso por una mala imputación y destino que se dieran a los montos retenidos como correspondientes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) o al sistema integrado Provisional Argentino (SIPA), o al Sistema Único de Seguridad Social (SUSS) o al Fondo Nacional de Empleo, según corresponda, como así también a la falta de goce obligatorio de la/s licencia/s y su consecuente pago y a la antigüedad considerada con posterioridad a la fecha en que obtuvo el beneficio provisional;

QUE a fs. 40/41 vta. Procuración General emite dictamen sosteniendo que de lo analizado y a la luz de los antecedentes obrantes existe una serie de irregularidades que ameritan la iniciación de actuaciones sumariales, asimismo expresa que procede a la aceptación del acto administrativo de aceptación de renuncia del agente y en el mismo se ordene la instrucción de sumario a los fines de deslindar las responsabilidades del caso;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. ARNALDO ZERPA**, L.E. N° 8.169.836, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la entonces Sección de Comunicaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a partir del día **01.12.11**, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal y cursar copia a la ANSeS.

ARTICULO 4º. ORDENAR la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 24 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0952

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

VISTO que el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial Dr. CARLOS GUILLERMO CARUSO se ausentará de sus funciones desde el día 24/10/12 al 31/10/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Señora Secretaria General Dra. Estela Noemí Soto;

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º. ENCOMENDAR a la Señora Secretaria General Dra. **ESTELA NOEMI SOTO**, la atención de la SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, desde el día 24/10/12 al 31/10/12.-

ARTICULO 2º. TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - CARUSO

SALTA, 24 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0953

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10316-SG-2011, NOTA SIGA N° 1060/12.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Presidente de la Cooperativa de Trabajo Textil "Victoria's Limitada" Sra. Karina Gabriela Cannuni, solicita un subsidio por la suma de \$ 20.000,00, para ser aplicados a los costos que demanda la adquisición de maquinaria industrial, materia prima y herramientas de trabajo ya que se encuentra sin recursos económicos y solo cuenta con tres máquinas de coser familiares;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 41 autoriza el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 10.000,00;

QUE a fojas 44 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 46 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 47/47 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. N° 6, inc. d Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 47 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 49/49 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 69 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) a favor de la Entidad denominada "**COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL VICTORIA'S LIMITADA**", representada por su Presidente **Sra. KARINA GABRIELA CANNUNI**, D.N.I. 16.416.818, con domicilio Pasaje 23, Casa 1.655, 10 ma. Etapa B° Santa Ana I de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la **Presidente de la Entidad "Cooperativa de Trabajo Textil Victoria's Limitadas Sra. Karina Gabriela Cannuni**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 24 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0954

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16520-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Sra. **ALICIA MONICA DI FONZO DE PAZ COSTA**, Jefa de División Microbiología de Alimentos, solicita una ayuda económica por la suma de \$3.635,00, para ser aplicada a los costos pendientes de pago, por la participación en el XXVI Curso Intensivo y Latinoamericano de actuación en antimicrobianos Alicia Rossi en sus modalidades teórica y práctica, el que estuvo organizado por la Administración Nacional de Laboratorios e Instituto de Salud Dr. Carlos G. Malbran de la Ciudad autónoma de Buenos Aires;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 14/14 vta. autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 18 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 21/21 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 21 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitado la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **2.000,00** (PESOS: DOS MIL), a favor de la Sra. **ALICIA MONICA DI FONZO DE PAZ COSTA**, D.N.I. 17.850.452, con domicilio en Figueroa Alcorta N° 1.046 B° Grand Bourg de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ALICIA MONICA DI FONZO DE PAZ COSTA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 24 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0955

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42285-SG-2012 y agregado 046885-SG-2012

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA representada por el Sr. Intendente Don Miguel Ángel Isa y DECOTEVE S.A (CABLE EXPRESS) representada por el Sr. Gerente de Operaciones, Ing. Hernán Pablo Ferrari celebrado el día 1° de Agosto de 2.012, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el "Acta Acuerdo" celebrado, la empresa DECOTEVE S.A (CABLE EXPRESS) se compromete a brindar el servicio de conexión de internet en el Núcleo de Acceso al Conocimiento (NAC) sito en el Centro Integrador Comunitario del Barrio Unión;

QUE es imprescindible poner de manifiesto que el acuerdo se celebra en virtud del Plan Nacional "Argentina Conectada" siendo este programa, una estrategia integral de conectividad para llevar mejores condiciones en la comunicación diaria de todos los habitantes de nuestro país;

QUE la Municipalidad de la Ciudad de Salta, promueve e impulsa políticas que fomentan la inclusión, educación y cultura, tal como lo establece la Carta Orgánica Municipal art N° 7 inc. d), por lo que considera de gran importancia impulsar "Argentina Conectada" como una política de Estado cuyo objetivo principal es generar una plataforma digital de infraestructura y servicios para el sector gubernamental y la vinculación ciudadana;

QUE a los fines de incorporar el Acta Acuerdo celebrada entre las partes al Derecho Público Municipal, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el ACTA ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA representada por el Sr. Intendente Don Miguel Ángel Isa y DECOTEVE S.A (CABLE EXPRESS) representada por el Sr. Gerente de Operaciones, Ing. Hernán Pablo Ferrari celebrado el día 1° de Agosto de 2.012 que como anexo se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO.2° TOMAR razón Secretarías del Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Financiamiento y Desarrollo Local.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente a la empresa DECOTEVE S.A. (CABLE EXPRESS) por Despacho de la Secretaria de Financiamiento y Desarrollo Local.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CHIBAN
 VER ANEXO

SALTA, 26 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0957

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

REFERENCIA: Exptes. Nros. 63261-SO-2009 – C° 135-622/2011 - C° 135-2511/2010 - C° 135-2512/2010.-

VISTO la Ordenanza Sancionada bajo el N° 9525/12, dictada por el Concejo Deliberante, mediante la cual se designan con diversos nombres a distintas arterias del Barrio Ciudad Valdivia, en conmemoración de la Batalla por nuestras Islas Malvinas en 1982 en el marco del Bicentenario de la Patria 1810-2010, y;

CONSIDERANDO

QUE la Dirección Gral.de Urbanizaciones y Catastro por intermedio de la Dirección de Catastro, produce informe manifestando que la Sanción que trata el presente no fue tratada por la Comisión Ad Hoc del Concejo Deliberante;

QUE según constancias obrantes y en concordancia con representante del Centro Vecinal del Barrio Ciudad Valdivia, se acordó adoptar la designación a la calles del Barrio que trata el presente, con el nombre de Ex Intendentes Democráticos y Personalidades Políticas de trascendencia de los últimos años;

QUE la Ordenanza sanción, adolece de las siguientes observaciones formuladas por la Dirección Gral. de Urbanizaciones y Catastro y la Sub Secretaria de Coordinación y Gestión a fs. 56: Art. 4° y 11° pueden ser mal interpretados por la similitud de los nombres asignados a las calles, Art. 7° el nombre propuesto "Crucero Gral. Belgrano" ya fue asignado por Ordenanza N° 4415 y Art. 3° el nombre propuesto "Dr. Julio Mera Figueroa" ya fue asignado por Ordenanza N° 13533;

QUE, por lo expuesto sería prudente se proceda a formular el correspondiente derecho de veto, conforme lo dispone el Art. 35° - inc. b) y 38° de la Carta Municipal - Ley Provincial N° 6534/88;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinentes;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 9525/12 de fecha 13 de Octubre del 2.012, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante para su consideración conforme lo estatuye el Art. 38° de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y las Señoras Secretarias de Planeamiento Urbano y General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ABELEIRA – SOTO – VELARDE
 A/C DE JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 26 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0958

SECRETARIA GENERAL.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE C° N° 135-2209/12.

VISTO la Ordenanza N° 14.421, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se crea en el ámbito de la Municipalidad el Ente Administrador para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora, determinándose las respectivas responsabilidades;

QUE se ha fijado como fecha de inicio de la actividad del servicio el día 1° de marzo del año 2.013, la que tendrá asiento en las dependencias del Concejo Deliberante, siendo la frecuencia 87.9 MHz otorgada por el AFSCA, con el nombre de RADIO FM MUNICIPALIDAD DE SALTA;

QUE el artículo 4° de la Ordenanza 14.421, establece que el Ente creado en el Artículo 1°, estará integrado por un Directorio con representación de dos (2) miembros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, cinco (5) miembros elegidos por el Concejo Deliberante, dos (2) de ellos representarán a la oposición política. Estos serán designados y removidos por simple mayoría. Los miembros del Directorio durarán en esta función dos (2) años, revistiendo todos ellos el carácter de ad-honorem;

QUE a tal fin el Sr. Jefe de Gabinete propone mediante Nota N° 510/12 a los funcionarios que integrarán el Directorio Administrador para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como representantes del Departamento Ejecutivo Municipal a los **Sres. PABLO BORLA DNI. N° 16.883.246 y OSCAR RUBEN PALACIO DNI. N° 18.019.551** para integrar el

Directorio Administrador para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora creada por Ordenanza Nº 14.421.-

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que los funcionarios designados en el Artículo 1º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación.-

ARTICULO 3º.- REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los funcionarios designados en el artículo 1º por Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ABELEIRA – SOTO
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

RESOLUCIONES

SALTA, 24 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN Nº 015.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 55025-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Acción Social, Dña. Sonja Ivette Dousset informa que la agente de Planta Permanente Señora Patricia Ester Copa DNI. Nº 23.318.291, a cargo del Programa Celiacos que se instrumenta a través de la Cooperadora Asistencial de la Capital en virtud del acuerdo formulado con la Secretaria de Acción Social, ha desplegado una conducta incorrecta y reiterada en el trato con sus superiores como para sus compañeros de trabajo, en el uso de lenguaje inapropiado, ausencia continuamente en su lugar de trabajo sin justificatorio alguno, sumando actitudes constantes y reiteradas que obstaculizan el correcto y eficiente funcionamiento del programa;

QUE a fs. 03 se adjunta copia de Consulta Individual correspondiente al Legajo Interno de la Señora Copa;

QUE a fs. 04 la Dirección de Asesoría Técnica y Jurídica de Jefatura de Gabinete dictamina que advirtiendo que la agente municipal es personal de Jefatura de Gabinete y atento al contenido de las presentes actuaciones, lo estatuido por la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348 (Poder Jerárquico y Deber de Obediencia previstos en los artículos 13º y 16º) como lo dispuesto por el Decreto Nº 0060/02 – Decreto Nº 842/12 y que se trataría de conductas recurrentemente incorrectas e irrespetuosas y que afectan la armonía del lugar de trabajo en general; le correspondería se aplique Tres (3) Días de suspensión a la empleada Patricia Ester Copa;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APLICAR TRES (03) DIAS DE SUSPENSIÓN a la agente de Planta Permanente PATRICIA ESTER COPA, DNI. Nº 23.318.291, conforme lo normado en el Decreto 530/02, artículos 57º Inc. 3 y 62º Punto C Inc. 17, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Personal, para su registro.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Acción Social con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 04 OCTUBRE 2012

RESOLUCION Nº 326

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 21.019 - SG-12.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios Nº 10/12, convocado para la obra pública denominada "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE LOS MIRLOS EN BARRIO LIMACHE", autorizado por Resolución S.H. Nº 132/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose autorizado el llamado a Concurso de Precios N° 10/12, a fs. 135 se encuentra debidamente acreditada la publicación exigida en diarios de mayor circulación local, como así también en el Boletín Oficial Municipal;

QUE a fs. 137/139 constan las invitaciones a empresas contratistas del rubro, y en fecha 22/06/10 (fs. 145) se labra Acta Extraprotocolar Municipal N° 38/12, en la que se reciben dos ofertas, correspondientes a las empresas HERING de Víctor Hugo Herrera e IN.CO.VI. S.R.L., con los montos y condiciones allí descriptas;

QUE a fs. 317/319 rola el Acta de Preadjudicación emitida por la Comisión Evaluadora respectiva, la que luego de analizar los requisitos formales y sustanciales requeridos, recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa IN.CO.VI S.R.L. y aceptar la oferta de la firma HERING de Víctor Hugo Herrera, la que resultaría ser la preadjudicataria de la obra objeto del llamado a Concurso de Precios de la referencia por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal ;

QUE el cotejo comparativo de la compulsa de los precios ofertados no cambia en nada el resultado recomendado por la Comisión Evaluadora, ya que la oferta de la empresa HERING de Víctor Hugo Herrera resulta igual la más conveniente por ser de menor cuantía;

QUE, a fs. 331 y 332, rola el dictamen de la asesoría legal con el análisis del presente proceso de contratación;

QUE a fojas 119 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria preventiva para el presente Ejercicio 2012;

QUE a fojas 120 la Subsecretaría de Finanzas otorga la siguiente factibilidad financiera: 30 % al contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días de la fecha de factura conformada;

QUE a fs. 121 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza el gasto para la presente contratación por la suma de \$ 877.139,76;

QUE a fojas 315 y vlta. la Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias, Decretos Municipales N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de contratación llevado a cabo para el Concurso de Precios N° 10/12 convocado para la Obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE LOS MIRLOS – BARRIO LIMACHE – ZONA SUR DE LA CIUDAD", con un presupuesto oficial de \$ 877.139,76 (Pesos Ochocientos Setenta y Siete Mil Ciento Treinta y Nueve con 76/100) IVA incluido a valores de mayo de 2012, a realizarse por el sistema de unidad de medida y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTICULO 2°.- DESESTIMAR la oferta presentada por la empresa IN.CO.VI. S.R.L. y admitir la oferta presentada por la empresa HERING de Víctor Hugo Herrera, por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 10/12, en el marco de lo dispuesto por el Art. 10, inc. b) de la Ley N° 6838 y del art. 10, pto b) 2) del Decreto Reglamentario N° 931/96, a la empresa HERING de Víctor Hugo Herrera, por la suma de \$ 682.970,02 (Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Setenta con 02/100) IVA incluido a valores de mayo de 2012, bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado; 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal por la razones esgrimidas en los considerandos de la presente resolución.-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5552 y modificado por la Ordenanza N° 14257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a las empresas oferentes, suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa HERING de Víctor Hugo Herrera por el monto y condiciones dispuestas en los artículos 1° y 3° de la presente resolución, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y la presentación del Certificado Válido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 25 OCTUBRE 2012

RESOLUCION N° 361

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 39148-SH-2010.-

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual el Sr. Franco Liberatore, Socio de AL Ingeniería S.R.L. solicita a fs. 01 Nota de Crédito por retenciones de TISSH por el importe de \$ 14.756,10 (Pesos catorce mil setecientos cincuenta y seis con diez centavos), dado que la Provincia retuvo lo correspondiente a dicha tasa, al ser agente de retención, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 130/132 obra informe de la Dirección de Operativa en el cual manifiesta que realizada la carga de los anexos de retenciones F985 de los comprobantes presentados por el contribuyente, y habiendo constatando el ingreso de los mismos por los Agentes designados, surge un saldo a favor de AL Ingeniería S.R.L. de \$ 14.756,10 (Pesos catorce mil setecientos cincuenta y seis con diez centavos). Asimismo se hace saber que no pudo tomarse en cuenta las Percepciones de PROMET S.R.L. que consta según Anexo de Percepciones, ya que el contribuyente no ha presentado copia de facturas y no se han hallado presentaciones por dichos períodos por parte del Agente de Percepción;

QUE a fs. 133 Dirección General de Legal y Técnica comparte los informes de Procom y de Dirección de Operativa en el sentido que efectivamente se verifica y surge un saldo a favor del contribuyente por el monto reclamado, por lo que corresponde hacer lugar a la emisión de la nota de crédito solicitada;

QUE a fs. 134 el Director General de Rentas solicita se sirva gestionar el libramiento de la Orden de pago y Cheque por la suma de \$ 14.756,10 (Pesos catorce mil setecientos cincuenta y seis con diez centavos) a favor de la referida empresa, diferencia que ha quedado pendiente en razón de que se hizo imposible realizar acreditaciones, por el excesivo importe;

QUE en virtud a los informes obrantes en las actuaciones, a fs.136 Subsecretaría de Finanzas, solicita se emita el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 14.756,10)** a favor Sr. Franco Liberatore, Socio de AL Ingeniería S.R.L., por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, al Sr. Franco Liberatore, Socio de AL Ingeniería S.R.L. de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 OCTUBRE 2012

RESOLUCION N° 363

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20823-SG-12, 34986-SG-12, 31903-SG-12 y 27898-JG-12 y NOTA SIGA N° 4742/12.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 00779/12 (fs. 11), 01293/12 (fs. 27), 01698/12 (fs. 39) y 01087/12 (fs. 72) mediante las cuales Subsecretaría de Control Comercial, Dirección General de Planificación y Política Social área dependiente de Jefatura de Gabinete, Dirección General de Integración Comunitaria y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicitan la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12/12 vta., 28/28 vta., 46/46 vta. y 73/73 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 12 vta., 28 vta., 46 vta. y 73 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 64.787,19 (Pesos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete con 19/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 79 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 80 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fs. 83 Dirección de Contrataciones, indica que el presupuesto oficial se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 09 de la Ley N° 6.838 y Art. 9, punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio que es compartido por la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 89 Jefatura de Gabinete emitió Resolución N° 014/12, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 115 sugiere funcionarios para

integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 117 y 117 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL, SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, JEFATURA DE GABINETE Y DIRECCION GENERAL DE INTEGRACION COMUNITARIA", según Notas de Pedido N°s 00779/12, 01293/12, 01698/12 y 01087/12 por una inversión aproximada de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 19/100 (\$ 64.787,19).-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. GUSTAVO MERLUZZI: Subsecretaría de Control Comercial.

Sra. FABIANA GIL PASCAL: Secretaría de Gobierno.

Sra. SOLEDAD GRAMAJO: Secretaría de Gobierno.

Dra. GISELA CENTENO: Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Dr. MIGUEL TEREZANO: Jefatura de Gabinete.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones, Jefatura de Gabinete, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 25 OCTUBRE 2012

RESOLUCION N° 042

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de Capacitación

REFERENCIA: NOTA SIGA. N° 9690/2012 - Jefatura de Gabinete.-

VISTO la nota Siga de referencia mediante el cual la Directora de Programas de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del curso

"CIRCULO DE CALIDAD - NOTIFICACIONES", a llevarse a cabo en esta ciudad teniendo como fecha de inicio el día martes 23/10 y finalizando el día 30/10 del corriente año en el Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.240), y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias otorgadas a la Dirección General de Capacitación le corresponde la relacionada con diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarios para la capacitación de los mismos; programar y ejecutar el **Plan Orgánico Permanente** de Capacitación del personal municipal y demás competencias;

QUE la Dirección General de Capacitación en conjunto con la Dirección de Programas de Capacitación han concebido y coordinado la realización del curso "**CIRCULO DE CALIDAD - NOTIFICACIONES**", teniendo como capacitadoras a la **Sra. Teresa del Carmen Torres de Tula DNI N° 16.465.482** – actualmente se desempeña como Directora de Despacho de la Jefatura de Gabinete y a la **Dra. María Cristina Salazar Díaz DNI N° 11.283.386** – actualmente está a cargo de la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo. Las mismas colaboran ad honorem con la Dirección de Programas de Capacitación, por lo que no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE dicho curso está dirigido a los empleados municipales que cumplen funciones de notificadores;

QUE el objetivo del curso es estudiar y reflexionar para mejorar la calidad de su trabajo;

QUE la Dirección General de Capacitación se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el dictado del curso "**CIRCULO DE CALIDAD - NOTIFICACIONES**" concebido y coordinado por la Dirección General de Capacitación en conjunto con la Dirección de Programas de Capacitación, teniendo como capacitadoras a la **Sra. Teresa del Carmen Torres de Tula DNI N° 16.465.482** – actualmente se desempeña como Directora de Despacho de la Jefatura de Gabinete y a la **Dra. María Cristina Salazar Díaz DNI N° 11.283.386** – actualmente está a cargo de la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo. Dichas capacitadoras colaboran ad honorem con la Dirección de Programas de Capacitación por lo tanto no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicho curso está dirigido a los empleados municipales que cumplen funciones de notificadores.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la capacitación será dictada en el Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.240), teniendo como fecha de inicio el día martes 23/10, continuando el día 25/10 y finalizando el día 30/10 del corriente año, en el horario de 14:30 a 16:30 hs. con una carga horaria total de seis (6) horas reloj.-

Artículo 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

Artículo 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 24 de Setiembre 2012

**REF.: Expte. N° 47607-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1073/2012 4° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 799/12**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1881/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 18 (Dieciocho) Servicios de Transporte" para el traslado de la Banda de Música y Embajada Artística, dentro de la ciudad de Salta, de acuerdo al cronograma adjunto a fs. 13 y 14;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 16 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 8.640,00**;

Que a fs. 17 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 17;

Que a fs. 27, 38 y 43 obran Resoluciones N° 771/12, 782/12 y 798/12 respectivamente de esta Dirección de Contrataciones por las cuales se declaran FRACASADO por inconveniencia de precio el primer llamado y DESIERTO por falta de oferentes el segundo y tercer llamado para la Contratación Directa de referencia;

Que a fs. 44 la Sub-Sec. de Cultura y Promoción solicita se convoque un nuevo llamado teniendo en consideración que el servicio requerido mediante el expediente de referencia resulta imprescindible, ya que la Banda de Música y Embajada Artística acompañan permanentemente al Sr. Intendente Municipal en todos los actos oficiales;

Que en consideración a ello y atento a la fecha de programación del 4° llamado, esta Dirección considera oportuno la disminución del objeto de la presente contratación a 16 (Dieciséis) servicios, los cuales darán comienzo el día 21 de Septiembre del corriente año a partir de hs. 15:30 de acuerdo al cronograma adjunto por la dependencia originante en caso de resultar alguna firma adjudicataria;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del cuarto llamado de la contratación de referencia para el día 21/09/2012, a horas 10.00, se presentó la firma TOURS GROUP de Raúl Antonio Labroussans y Jesús Padilla, quienes complementan e integran entre sí la oferta, presentando única cotización, según consta en Acta de fs. 49;

Que a fs. 52 los cotizantes presentan "acuerdo" para el caso de resultar adjudicatarios y autorización al Sr. Raúl Labroussans para tramites y gestiones administrativas;

Que a fs. 70 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que es aceptable la propuesta conjunta presentada por las firmas referidas por cuanto se ajustan a las necesidades requeridas, aclarando que la firma en cuestión, prestó servicios con anterioridad, efectuándolos con total responsabilidad y eficiencia;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 72 y 72 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiendo presentado, la firma oferente, la documentación requerida por ésta Dirección, se advierte que la misma se ajusta a las condiciones establecidas para la presente contratación resultando conveniente adjudicar por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido y ser la única propuesta presentada.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de 16 (Dieciséis) Servicios de Transporte" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción mediante la Nota de Pedido N° 1881/2012 con un presupuesto oficial de \$ 8.640,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **TOURS GROUP de Raúl Antonio Labroussans**, por sus propios derechos y en representación del Señor Jesús Padilla, por el monto de \$ 7.680,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Ochenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 17 de Octubre de 2.012

RESOLUCIÓN N° 901/12

REF.: Expte. N° 054883-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1237/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02099/2012, solicitada por la Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Dictado del Taller de Folclore destinado a Niños y Adolescentes a cargo de la Profesora NANCY ESTEFANÍA HOYOS, los días 17, 18, 19, 20, 22 y 23 de Octubre del corriente año, en el centro vecinal de Villa Chartas, a partir de horas 18:00 a 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma NANCY ESTEFANÍA HOYOS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.000,00**;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **NANCY ESTEFANÍA HOYOS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la docente, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por el Dictado del Taller de Folclore destinado a Niños y Adolescentes a cargo de la Profesora NANCY ESTEFANÍA HOYOS, los días 17, 18, 19, 20, 22 y 23 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Chartas, a partir de horas 18:00 a 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02099/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **NANCY ESTEFANÍA HOYOS**, por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 17 de Octubre de 2.012

RESOLUCIÓN N° 902/12

REF.: Expte. N° 058370-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1239/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02237/2012, solicitada por la Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista LUIS OSCAR CUADRA "EL QUEBRACHO", con una duración de 40 minutos, en el festival a llevarse a cabo en el Barrio 9 de Julio, el día 17 de Octubre del corriente año, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma LUIS OSCAR CUADRA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.100,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LUIS OSCAR CUADRA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista LUIS OSCAR CUADRA "EL QUEBRACHO", con una duración de 40 minutos, en el festival a llevarse a cabo en el Barrio 9 de Julio, el día 17 de Octubre del corriente año, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02237/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **LUIS OSCAR CUADRA**, por el monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 17 de Octubre de 2.012

RESOLUCIÓN N° 903/12

REF.: Expte. N° 059691-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1240/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02257/2012, solicitada por la Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la cantante Lírica la Sra. CLAUDIA MARCELA SERRANO, con una duración de 40 minutos, en el Centro Vecinal de Villa Las Rosas, el día 18 de Octubre del corriente año, a partir de horas 18:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CLAUDIA MARCELA SERRANO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.000,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**, criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CLAUDIA MARCELA SERRANO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una presentación de la cantante Lírica la Sra. CLAUDIA MARCELA SERRANO, con una duración de 40 minutos, en el Centro Vecinal de Villa Las Rosas, el día 18 de Octubre del corriente año, a partir de horas 18:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02257/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CLAUDIA MARCELA SERRANO**, por el monto de **\$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 25 de Octubre 2012

REF.: Expte. N° 20127-JG -2012.-

C. DIRECTA N° 1078/12.-

RESOLUCIÓN N° 906/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1050/12, solicitado por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 20 (Veinte) Circuitos de Memorias para Controladores de Semáforos", necesarios para el almacenamiento de programas para el control cíclico de las lámparas de los semáforos ubicados en avda. Kennedy (intersección 20 de Febrero y Leguizamón) y Avda. Entre Ríos y Vicente López.-

Que a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 13, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100)**.

Que a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: **"...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)"**, criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 17;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 17/09/12 a horas 11:00, se presentó la firma **TECNOTRANS S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 20;

Que a fs. 27 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 9.000,00, (Pesos Nueve Mil con 00/100), el cual equivale a un incremento del 28,57% del presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 31 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Finanzas a fs 29 y 30

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 33 y 33 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **TECNOTRANS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Ampliado y Autorizado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Memorias para Controlador de Circuitos de Semáforos" solicitado por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido 1050/12, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **TECNOTRANS S.R.L.** por el monto total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar

lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 18 de octubre de 2012

RESOLUCIÓN N° 910/12

REF.: Expte. N° 57508-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1227/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2203/2012, solicitada por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de una actuación del Artista "JOSÉ GARCÍA", con una duración de 45 minutos, el día 20 de Octubre del corriente año, en la cantata a la Virgen de Urkupiña, a realizarse en la Asociación de Empleados Bancarios, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Guillermo Clasadonte, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs.03 presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 04 obra fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Subsecretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma Guillermo Clasadonte en representación del artista JOSE GARCÍA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de una actuación del artista "JOSÉ GARCÍA", solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 2203/2012 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma Guillermo Clasadonte en representación del artista José García, por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Octubre 2012

REF.: Expte. N° 49360-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1115/12.-

RESOLUCIÓN N° 912/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1942/12, solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Coronas, Palmas y Ramos Florales" destinados a Actos Oficiales, de Cortesía y fallecimientos.-

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 14.940,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cuarenta con 00/100).

Que a fs. 10, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento

de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 20/09/12 a horas 11:15, se presentó la firma **AROMAS REGALERIA FLORAL de Antonia del Valle Tallo**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 13;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **AROMAS REGALERIA FLORAL de Antonia del Valle Tallo**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también por ser único oferente.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Coronas, Palmas y Ramos Florales" solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, en la Nota de Pedido N° 1942/12, con un presupuesto oficial de \$ 14.940,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cuarenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **AROMAS REGALERIA FLORAL de Antonia del Valle Tallo**, por el monto total de \$ 14.940,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cuarenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Octubre de 2.012

RESOLUCIÓN N° 913/12

REF.: Expte. N° 059699-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1254/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02275/2012, solicitada por la Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación de los artistas: El Trio Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), Federico Barnes (solista), Camilo (solista), Ramón Aguilar (solista), Carlos González y su arpa, para la realización de la Serenata a los Barrios, a partir de horas 19:00, con una duración de 45 minutos cada artista, según el siguiente cronograma: el día 19 de octubre del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio 17 de Octubre; el día 20 de octubre en el Centro Vecinal del Barrio Vélez Sarfiel, el día 22 de octubre en el Centro Vecinal del Barrio Palmeritas; y el día 23 de

octubre en el Centro Vecinal del Barrio Santa Lucía. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ** en representación de El Trio Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), Federico Barnes (solista), Camilo (solista), Ramón Aguilar (solista), Carlos González y su arpa, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por la actuación de los artistas: El Trio Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), Federico Barnes (solista), Camilo (solista), Ramón Aguilar (solista), Carlos González y su arpa, para la realización de la Serenata a los Barrios, a partir de horas 19:00, con una duración de 45 minutos cada artista, según el siguiente

cronograma: el día 19 de octubre del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio 17 de Octubre; el día 20 de octubre en el Centro Vecinal del Barrio Vélez Sarfiel, el día 22 de octubre en el Centro Vecinal del Barrio Palmeritas; y el día 22 de octubre en el Centro Vecinal del Barrio Santa Lucía, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02275/2012 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ** en representación de El Trio Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), Federico Barnes (solista), Camilo (solista), Ramón Aguilar (solista), Carlos González y su arpa, por el monto de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 19 DE Octubre de 2.012

RESOLUCIÓN N° 914/12

REF.: Expte. N° 058383-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1252/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02229/2012, solicitada por la Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos servicios de locución a cargo del Sr. Oscar Humacata, según el siguiente cronograma: el día 19 de octubre del corriente año, para el festival a realizarse en el Centro Vecinal de Barrio Casatañares, a partir de horas 19:30, con una duración de 120 minutos; y el día 21 de Octubre en el acto que tendrá lugar en la Federación de Centros Vecinales, a partir de horas 20:00, con una duración de 120 minutos. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **OSCAR FRANCISCO HUMACATA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio ;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.000,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean**

poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **OSCAR FRANCISCO HUMACATA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del locutor, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por dos servicios de locución a cargo del Sr. Oscar Humacata, según el siguiente cronograma: el día 19 de octubre del corriente año, en el Centro Vecinal de Barrio Casatañares, a partir de horas 19:30, con una duración de 120 minutos; y el día 21 de Octubre en la Federación de Centros Vecinales, a partir de horas 20:00, con una duración de 120 minutos, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02229/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **OSCAR FRANCISCO HUMACATA**, por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Octubre de 2.012

RESOLUCIÓN N° 916/12

REF.: Expte. N° 059695-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1255/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02285/2012, solicitada por la Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de una actuación de la artista "La Negra Chagra", a realizarse el día 22 de Octubre del

corriente año, en la Casa de la Cultura, con una duración de 90 minutos, a partir de horas 21:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARIA ELENA CHAGRA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.500,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIA ELENA CHAGRA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de una actuación de la artista "La Negra Chagra", a realizarse el día 22 de Octubre del corriente año, en la Casa de la Cultura, con una duración de 90 minutos, a partir de horas 21:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02285/2012 con un presupuesto oficial de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma

MARIA ELENA CHAGRA, por el monto de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Octubre 2012

REF.: Expte. N° 55449-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1236/2012.-

RESOLUCIÓN N° 917/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2143/2012 emitida por la Dirección General de Deportes dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Arbitraje de la Disciplina Fútbol" con destino a los Juegos de la Ciudad en las categorías expuestas en el Formulario de Cotización y que darán inicio el día 21 de Octubre del corriente año conforme consta a fs. 10;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 14.980,00;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 19/10/2012, a horas 10.00, se presentó JORGE W. ROYANO, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la firma **JORGE W. ROYANO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, como así también teniendo en consideración la fecha de inicio para la cual esta previsto el servicio requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Arbitraje de la Disciplina Fútbol" solicitado por la Dirección General de Deportes mediante la Nota de Pedido N° 2143/2012 con un presupuesto oficial de \$ 14.980,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a **JORGE W. ROYANO**, por el monto de \$ 14.980,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 19 de Octubre de 2.012

RESOLUCIÓN N° 918/12

REF.: Expte. N° 059687-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1256/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02265/2012, solicitada por la Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la artista Claudia Marcela Macleiff, con una duración de 40 minutos, en el Salón de Usos Múltiples, de Finca Independencia, el día 21 de Octubre del corriente año, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CLAUDIA MARCELA MACLEIFF, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.800,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay

sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una presentación de la artista Claudia Marcela Macleiff, con una duración de 40 minutos, en el Salón de Usos Múltiples, de Finca Independencia, el día 21 de Octubre del corriente año, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02265/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF**, por el monto de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Octubre de 2.012

RESOLUCIÓN N° 919/12

REF.: Expte. N° 059701-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1257/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02270/2012, solicitada por la Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de cinco (5) actuaciones del grupo "EL MARIACHI GUADALAJARA", cada actuación de 45 minutos, a realizarse según el siguiente cronograma: el día 20 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Floresta a horas 18:00; el día 21 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio San Remo a horas 18:00; el día 25 de Octubre en el centro Vecinal de Villa Los Sauces a horas 16:30; el día 26 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio Fraternidad a horas 16:30; y el día 27 de Octubre en el Centro

Vecinal del Barrio 14 de Mayo a horas 18:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE en representación del grupo "EL MARIACHI GUADALAJARA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de cinco (5) actuaciones del grupo "EL MARIACHI GUADALAJARA", cada actuación de 45 minutos, a realizarse según el siguiente cronograma: el día 20 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Floresta a horas 18:00; el día 21 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio San Remo a horas 18:00; el día 25 de Octubre en el centro Vecinal de Villa Los Sauces a horas 16:30; el día 26 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio Fraternidad a horas 16:30; y el

día 27 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio 14 de Mayo a horas 18:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02270/2012 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE en representación del grupo "EL MARIACHI GUADALAJARA", por el monto de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Octubre 2012

REF.: Expte. N° 53276-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1186/2012.-

RESOLUCIÓN N° 921/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2062/2012 emitida por Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Cafetería" con destino a las diferentes reuniones que lleva a cabo la dependencia originante;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 8.330,00;

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa... "se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 09/10/2012, a horas 10.30, se presentó la firma LA PAUSA de Mario Orestes Neme, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 12;

Que a fs. 16 obra Informe Técnico de la dependencia originante manifestando que la oferta de la única firma presentada se ajusta a las necesidades requeridas por lo que sugiere su contratación;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08,

considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la firma **LA PAUSA de Mario Orestes Neme**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Cafetería" solicitado por Jefatura de Gabinete mediante la Nota de Pedido N° 2062/2012 con un presupuesto oficial de \$ 8.330,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos Treinta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA PAUSA de Mario Orestes Neme**, por el monto de \$ 8.330,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos Treinta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 22 de Octubre 2012

RESOLUCIÓN N° 922/12

REF.: Expte. N° 48065-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1091/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1644/12 solicitada por la Secretaría de Financiamiento y desarrollo Local y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Bandejas de Almuerzo" destinado al personal de la Secretaría citada ut-supra que presta servicio en horario corrido en el Centro Cívico Municipal;

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **Contado C.F.C.**;

Que a fs. 09 y 09 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs. 09 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100);

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación

Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 20/09/2012, a horas 10:30 se presentaron las firmas **COME SANO de Mercedes San Millán, RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino, LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos y BALOGH-CHEVI S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 13; obrando Cuadros Comparativos a fs. 29 y 30 respectivamente;

Que a fs. 33 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que las cuatro firmas presentadas se ajustan a los términos solicitados en la presente contratación y cumplen con las especificaciones solicitadas, sugiriendo que para este caso concreto se tenga en consideración la calidad del servicio, emplazamiento y horario de cumplimiento. Teniendo en cuenta que la firma LA PAMPEANA prestó anteriormente este servicio con carácter deficiente en calidad y puntualidad a esta Secretaría, por lo que la misma recomienda que se deje de lado su oferta; considerando que la propuesta mas conveniente es la oferta de la firma BALOGH CHEVI S.R.L. teniendo en cuenta su atención, antecedentes y tomando como referencia el servicio que presta en otras reparticiones de esta Municipalidad;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 35 y 35 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que a fs. 36 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 480,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta con 00/100) ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 14.880,00, (Pesos Catorce Mil Ochocientos Ochenta con 00/100) incremento que alcanzaría un 3,33 % mas del presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 40 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 38 y 39 respectivamente;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, y de acuerdo al Informe Técnico de la Dependencia solicitante resulta conveniente adjudicar a la firma **BALOGH-CHEVI S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y en consideración a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Bandejas de Almuerzos" con un presupuesto oficial ampliado que asciende a \$ 14.880,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Ochenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **BALOGH-CHEVI S.R.L.** por el monto de \$ 14.880,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Ochenta con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TAMER

Salta, 22 de Octubre 2012

Salta, 22 de Octubre de 2.012.-

REF.: Expte. N° 54043-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1219/2012.-
RESOLUCIÓN N° 923/12

RESOLUCION N°: 925/12
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

VISTO**REF: EXPEDIENTE N° 054354-SG-2012**

La Nota de Pedido N° 2004/2012, mediante la cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "Adquisición de Agua Destilada, Líquido de Frenos, Aceite Hidráulico y Líquido Refrigerante", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 1.064,00 (Pesos Un Mil Sesenta y Cuatro con 00/100) y;

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ECOMET SRL." con domicilio en Ruta Provincial N° 26, Km. 1, camino a la Isla.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, se cursaron las invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 15 de Octubre del corriente año, a horas 10:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 17.-

Que la citada firma solicita a fs. 31, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando nota bajo Expediente de referencia y documentación vigente a tal fin;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Que a fs. 04 / 08 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 304, ASIENTO: 9.814, DEL LIBRO N° 30 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 23 de Marzo de 2.011;

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

Que a fs. 09/21 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Rangeon Pérez Hernán Luis, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/04/2.013;

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Que a fs. 22 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Que a fs. 23 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

TAMER

Salta, 22 de Octubre de 2.012

RESOLUCIÓN N° 924/12

REF : Expte. N° 33736-JG-12.-
C. DIRECTA N° 1202/12.-

Que a fs. 24 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/04/2.021, para el Rubro: COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSO O EN DESUSO – RECICLADO DE DESPERDICIOS DE DESECHOS METALICOS;

VISTO

Que a fs. 25, 26 Y 27 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: YOBI, Simón Exequiel, YOBI, Jorge Anibal y YOBI, Diego Matías, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno;

La Nota de Pedido N° 1973 mediante la cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "Adquisición de Sellos", cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa Libre Negociación (Art. 79 Decreto N° 318/04), y;

Que a fs. 29 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 10 DE ENERO DE 2013;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 30 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que habiéndose cursado las invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio conforme a fs. 23, a fin de ofertar y participar en la apertura de sobres, correspondiente al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 10/10/12 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes.

Que a fs. 02 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO

La Directora de Contrataciones
RESUELVE:

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar Desierta la presente contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ECOMET SRL.".

Artículo 2°: Convocar un nuevo llamado.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.612 (Dos Mil Seiscientos Doce)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser

TAMER

declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/04/2.013.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 23 de Octubre 2012

RESOLUCIÓN N° 927/12

REF.: Expte. N° 55952-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1248/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2167/12 solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Sonido e Iluminación" destinado al evento que se realizará en el Museo Histórico del Norte, el día 24 de Octubre del corriente año, desde horas 18:00 a 20:00, conforme a nota de prórroga obrante a fs. 13 organizado por la Secretaría citada ut-supra;

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **a 30 días C.F.C.**;

Que a fs. 12 y 12 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs. 12 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación directa de referencia para el día 22/10/2012, a horas 10:30 se presentó la firma LATINY PRODUCCIONES de Sebastián Fernández Latini, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de fs.17;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs.21 y 21 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la firma **LATINY PRODUCCIONES de Sebastián Fernández Latini** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrándose dentro del presupuesto oficial y en consideración a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Sonido e Iluminación" con un presupuesto oficial que asciende a \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LATINY PRODUCCIONES de Sebastián Fernández Latini** por el monto de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) con la condición de pago a.30 días C.F.C., todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: **Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TAMER

Salta, 23 de Octubre 2012

REF.: Expte. N° 54627-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1250/2012.-

RESOLUCIÓN N° 928/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2175/2012, mediante la cual la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, solicita la "Adquisición de 50 (Cincuenta) Sillas Plásticas", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 2.850,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, se cursaron las invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 22 de Octubre del corriente año, a horas 11:15, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 20.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°: **Declarar** DESIERTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: **Convocar** un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: **Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 24 de Octubre 2012

REF.: Exptes. N° 5698-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 136/12 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 929/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 96/2012 solicitada por la Dirección de Base de Datos dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Computadora", destinada a la dependencia solicitante;

Que a fs. 62 rola Resolución N° 742/12 emitida por ésta Dirección, en la que revoca la adjudicación dispuesta a favor de la firma NETCO S.R.L. mediante Resolución N° 215/12 de ésta misma Dirección, en relación al ítem N° 1 y anula la Orden de Compra emitida; disponiendo convocar un Segundo Llamado para dicho ítem con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 25/09/12, a horas 11:30 se presentaron las Firmas **TEKNOLOGIC S.R.L. y NETCO S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 70, obrando cuadro comparativo a fs. 77;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 79 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología, informa que lo presupuestado por la firma TEKNOLOGIC S.R.L. se ajusta en características técnicas y precio a lo solicitado. En cuanto a la firma NETCO S.R.L. no cumple con lo requerido en lo referido al monitor, los precios están dentro de los parámetros normales del mercado. Por otra parte corresponde desestimar la oferta de la firma NETCO S.R.L. por apartarse de las condiciones estipuladas para la presente contratación (Validez de oferta);

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 81 y 81 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 82 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ **818,00**, lo cual equivale a un incremento del 9,76% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma de total de \$ 9.200,00, incremento que se autoriza a fs. 87 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 85 y 86;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, de acuerdo al informe técnico de fs. 79, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Computadora, solicitado por Nota de Pedido N° 96/2012, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 9.200,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TEKNOLOGIC S.R.L. y **DESESTIMAR** la oferta de la firma NETCO S.R.L. por apartarse de las condiciones estipuladas para la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **TEKNOLOGIC S.R.L.**, por la suma de \$ 9.200,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 25 de Octubre de 2.012

RESOLUCION N° 932/12.-

REF.: Expte. N° 60915-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 1273/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2295/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Prof. Diego Omar Flores" para el Taller de Gimnasia que se dictará los días 25, 26, 27, 29, 30 y 31 de Octubre del corriente año y 01, 02 y 03 de Noviembre de 2012 en el Salón de Usos Múltiples de Barrio Limache de 16:00 a 18:00;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **3.000,00**;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**", criterio compartido a pie de fs. 11 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a DIEGO OMAR FLORES por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del profesor, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del Prof. Diego Omar Flores" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 2295/2012 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 al **PROF. DIEGO OMAR FLORES** por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago a 30 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 25 de Octubre 2012

REF.: Expte. N° 24089-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 869/12 – 2º LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 933/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 914/2012 solicitada por la Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición 1 (una Impresora)", destinada al uso de la dependencia mencionada con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.320,00 (Pesos Un Mil Trescientos Veinte con 00/100), por lo que encuadra en Compra Directa;

Que a fs. 28 rola Resolución N° 744/12 de ésta Dirección, mediante la cual se declara Fracasado el Primer llamado por inconveniencia de precio de la oferta alternativa cotizada por el único oferente y se dispone que se convoque un Segundo llamado a la presenta contratación con idénticas bases y condiciones del primer llamado;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 11/09/12, a horas 10:30 se presentaron las Firmas **REDINK ARGENTINA S.R.L., NETCO S.R.L. y GRIVA S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 31, obrando cuadro comparativo a fs. 41 y 42;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 44 emitido por la Subsecretaría de Tecnología, informa que lo presupuestado por las firmas **REDINK ARGENTINA S.R.L., NETCO S.R.L. y GRIVA S.R.L.** se ajustan en características técnicas a lo solicitado, pero consideran que los precios de **NETCO S.R.L. y GRIVA S.R.L.** son muy elevados, mientras que los de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** están dentro de los valores normales de mercado;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 46 y 46 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 47 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ **1.649,00**, ascendiendo la Contratación para dicho ítem a la suma total de \$ 2.969,00, incremento que se autoriza a fs. 51 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 49 y 50;

Que si bien el mayor monto autorizado implica un incremento del 124,92% en relación al Presupuesto Oficial, corresponde observar que la imputación presupuestaria preventiva se realizó en base al costo de una impresora HP 1606, cuyas características técnicas resultan ser más simples y por ello su costo más económico, mientras que a fs. 15 la Dirección de Administración y Soporte manifiesta que no es recomendable la impresora requerida por faltante de insumos para HP; sugiriendo en consideración a ello, un equipo Lexmark E 460, que evidentemente, según lo informado, resulta de considerable mayor valor económico;

Que además de lo señalado, debe tenerse presente que los montos presupuestados, imputados y aprobados para llevar adelante la presente contratación, constituyen un estimativo; y que el actual proceso inflacionario que atraviesa el país (el cual constituye un hecho notorio), produce la variación constante en los precios de las ofertas presentadas en los diferentes procesos de contratación; volviéndolas más onerosas;

Que por otra parte el insumo solicitado en la presente contratación puede ser caracterizado como crítico en el sentido que su precio se ve incrementado a diario y condicionada la oferta a stock o disponibilidad del mismo; razones por las cuales existiría conveniencia de formalizar el presente procedimiento de contratación;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, de acuerdo al informe técnico, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Impresora, solicitado por Nota de Pedido N° 914/2012, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 2.969,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1º en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por la suma de \$ 2.969,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 25 de Octubre 2012

RESOLUCION N° 934/12

REF.: Expte. N° 59694-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 1262/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2283/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por dos actuaciones del Mimo Cesar Humberto Calabrese" para los días 27 y 28 de Octubre a partir de horas 16:00 en el Centro Integrador Comunitario de Barrio Constitución y de Villa Asunción respectivamente con una duración de 40 (cuarenta) minutos cada una;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.800,00**;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**" , criterio compartido a pie de fs. 10 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a CESAR HUMBERTO CALABRESE por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación por dos actuaciones del Mimo Cesar Humberto Calabrese" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 2283/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **CESAR HUMBERTO CALABRESE** por el monto de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 25 de Octubre 2012

RESOLUCION N° 935/12**REF.: Expte. N° 60006-SG-2012.-****CONTRATACION DIRECTA N° 1260/2012.-****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2289/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de una actuación del Ballet La Minga" con una duración de 30 (treinta) minutos, para el espectáculo a realizarse el día 25 de Octubre del corriente año en el Barrio La Loma a partir de horas 17:00;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.500,00**;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 04 obra Nota que justifica la representación a cargo del Sr. Pablo Gauna del ballet a contratar, debidamente refrendada por el Sub-Sec. de Cultura y Promoción;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**" , criterio compartido a pie de fs. 11 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a PABLO GAUNA en representación del Ballet La Minga por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de una actuación del Ballet La Minga" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo en la Nota de Pedido N° 2289/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **PABLO GAUNA en representación del <Ballet La Minga** por el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 25 de Octubre 2012

RESOLUCION N° 936/12

REF.: Expte. N° 58845-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 1270/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2249/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por una actuación del Artista Willy Campero" el día 26 de Octubre del corriente año, en el Festival a realizarse en el B° Siglo XXI a partir de horas 19:30 y con una duración de 120 (ciento veinte) minutos;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.500,00;**

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 04 obra Constancia la cual manifiesta que el Sr. Víctor Campero posee como nombre artístico "Willy Campero", debidamente refrendada por el Sr. Sub-Sec. de Cultura y Promoción;

Que a fs. 12la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**" , criterio compartido a pie de fs. 12por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15y 15vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a VICTOR CAMPERO por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación por una actuación del Artista Willy Campero" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 2249/2012 con un presupuesto oficial de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **VICTOR CAMPERO** por el monto de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago a 30 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 25 de Octubre 2012

RESOLUCION N° 937/12

REF.: Expte. N° 59152-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 1247/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2258/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de dos actuaciones del artista Rdilberto Ferrer" con una duración de 40 (cuarenta) minutos cada una, para el día 26 de Octubre del corriente año en el festival a realizarse en el Paseo de los Poetas a partir de horas 19:30 y el día 29 de octubre en el Centro Vecinal de Villa Soledad a partir de horas 20:00;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.500,00;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**" , criterio compartido a pie de fs. 10 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a EDILBERTO FERRER por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de dos actuaciones del artista Rdilberto Ferrer" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 2258/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **EDILBERTO FERRER** por el monto de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 25 de octubre de 2012

RESOLUCIÓN N° 939/12

REF.: Expte. N° 059158-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1242/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02260/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista MARIO ERNESTO CALAFIORE, con una duración de 40 minutos, el día 26 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Los Tarcos, a partir de horas 20:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARIO ERNESTO CALAFIORE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.000,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIO ERNESTO CALAFIORE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia

del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista MARIO ERNESTO CALAFIORE, con una duración de 40 minutos, el día 26 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Los Tarcos, a partir de horas 20:30, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02260/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARIO ERNESTO CALAFIORE**, por el monto de **\$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0467

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 011.843-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. SONIA PATRICIA CUELLAR**, DNI. N° 17.958.662, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal y Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encontraba vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 1155/10, en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con vigencia hasta el 28.02.11, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **24.02.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Enfermera Profesional", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1350/09 no prevé el pago de bonificación por Título Terciario para el tramo de transición;

QUE acreditando título terciario, presupone la obtención del título secundario, lo cual si se encuentra previsto por las normativas vigentes;

QUE el **Decreto N° 0436/10**, modificatorio del Decreto N° 1357/09, expresa que: "la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2658/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por

cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **24.02.11** y hasta el **28.02.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la **Sra. SONIA PATRICIA CUELLAR**, DNI. N° 28.220.434, del Departamento Carlos Xamena de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0468

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 021.179-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JAVIER ALEJANDRO LUNA**, DNI. N° 23.959.426, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado a partir del 07.09.11, fecha en que fue incorporada a la planta permanente en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha **07.04.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller con Orientación Administrativo Contable", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por **Decreto N° 0556/11** enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE desde la fecha de presentación **07.04.11** y hasta el **31.12.11**, el nombrado revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B y a partir del **01.01.12** en el Nivel C, según el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del **01/01/2011**, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del **01/01/12**, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2584/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **07.04.11** y hasta el **06.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** y hasta el **06.09.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. JAVIER ALEJANDRO LUNA**, DNI. N° 23.959.426 Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **07.09.11** y hasta el **31.12.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el

Decreto N° 0556/11, al agente de planta permanente **Sr. JAVIER ALEJANDRO LUNA**, DNI. N° 23.959.426 Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12** y hasta el **29.02.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. JAVIER ALEJANDRO LUNA**, DNI. N° 23.959.426 Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. DISPONER, a partir de fecha **01.03.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. JAVIER ALEJANDRO LUNA**, DNI. N° 23.959.426 Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. JAVIER ALEJANDRO LUNA**, DNI. N° 23.959.426 Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0469

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 015.597-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JULIO ALEJANDRO YALA**, DNI. N° 24.875.856, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel C, según Decreto N° 0225/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con vigencia hasta el 31.12.12, de acuerdo a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **15.03.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs.02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de

acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 3382/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **15.03.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. JULIO ALEJANDRO YALA**, DNI. N° 24.875.856 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0470

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.275-JG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ALEJANDRA ELIZABETH LÓPEZ TAPIA**, DNI. N° 33.090.391, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel C, según Decreto N° 0470/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 11;

QUE en fecha **10.11.11**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título "*Técnico en Producción Agropecuaria*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 03/04;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE desde la fecha de presentación **10.11.11** y hasta el **31.12.11**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B y a partir del 01.01.12 en el Nivel C, según el Artículo 4º del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B";

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 3292/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 31.12.11 en el Nivel B y a partir del 01.01.12 corresponde se la encuadre en el Nivel C, según lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **10.11.11** y hasta el **31.12.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, conforme lo dispuesto en el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. ALEJANDRA ELIZABETH LÓPEZ TAPIA**, DNI. N° 33.090.391, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. ALEJANDRA ELIZABETH LÓPEZ TAPIA**, DNI. N° 33.090.391, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0471

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 024.038-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MÓNICA BEATRIZ MUTHUAN**, DNI. N° 20.399.947, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encontraba vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0188/11, en el Tramo Transición, Nivel B, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

QUE en fecha **20.04.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de *"Bachiller con Orientación Docente"*, emitido por el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09**, expresa que: *"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"*;

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: *"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"*;

QUE surge de la fotocopia de la Planilla de Baja Total y de la hoja de Consulta Individual que se procedió a la baja a causa de la renuncia presentada por la nombrada en fecha **09.05.11**;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2608/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente desde el 20.04.11 y hasta 08.05.11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **20.04.11** y hasta el **08.05.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la ex agente contratada **Sra. MÓNICA BEATRIZ MUTHUAN**, DNI. N° 20.399.947, de la Dirección de

Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0472

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 044.441-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARCOS JOSÉ VILASECA**, DNI. N° 28.514.587, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista, a partir del 07.09.11, fecha en que fue incorporado a la planta permanente en el Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la entonces Sub Secretaría de Ceremonial, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE a partir del 12.12.11, mediante Decreto N° 0956/11 se designa al nombrado en el cargo de Director (I) de Ceremonial, dependiente de la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias de Jefatura de Gabinete, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 16;

QUE en fecha **22.07.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título *"Bachiller con Orientación en Comercio Exterior"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: *"Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto"*;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: *"25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad."*;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: *"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva"*;

QUE el Artículo 11 del Decreto N° 1357/09 dispone: *"... que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Transición, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera"*

administrativa, el cálculo de la antigüedad y la bonificación por título a partir del 01/01/2010....";

QUE a fs. 19 la Dirección de Personal amplía Dictamen N° 2979/11 que rola a fs. 13, del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior a la incorporación a la planta permanente, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar al peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde el **07.09.11** y hasta el **11.12.11**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **07.09.11** y hasta el **11.12.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. MARCOS JOSÉ VILASECA**, DNI. N° 28.514.587, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la entonces Sub Secretaría de Ceremonial, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

*****_

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0473

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 010.348-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA ELENA GONZÁLEZ**, DNI. N° 12.790.709, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en el Departamento Notificaciones de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 20;

QUE en fecha **17.02.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal *"para la Educación de Adultos con la Modalidad en Economía y Gestión de las Organizaciones"*, con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el **Decreto N° 0436/10**, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, expresa que: *"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"*;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: *"Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto"*;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: *"25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad."*;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: *"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva"*;

QUE desde la fecha de presentación **17.02.11** y hasta el **31.12.11**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, según el Artículo 4º del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: *"Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B."*;

QUE asimismo, la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012 dispone: *"Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012"*;

QUE a fs. 22 se amplía Dictamen N° 2467/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **17.02.11** y hasta el **19.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ELENA GONZÁLEZ**, DNI. N° 12.790.709, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, del Departamento Notificaciones de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12** y hasta el **29.02.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA**

ELENA GONZÁLEZ, DNI. N° 12.790.709, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, del Departamento Notificaciones de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de fecha **01.03.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ELENA GONZÁLEZ**, DNI. N° 12.790.709, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, del Departamento Notificaciones de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 4°. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ELENA GONZÁLEZ**, DNI. N° 12.790.709, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, del Departamento Notificaciones de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0474

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 035.776-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. DANIEL ERNESTO PEREZ RAMÓN**, DNI. N° 18.385.355, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 02, Asesor Profesional de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 12;

QUE en fecha **10.06.11** y a fs. 02 adjunta fotocopia autenticada del Título de "Abogado", emitido por la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

QUE el caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** en el punto 31 del Anexo II, de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo";

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática

al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE el Decreto N° 0958/10, establece que: "Incorporar a la Planta Permanente del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta..., ...a partir de la fecha de su notificación, quienes ingresarán en el agrupamiento que corresponda para cada caso y por el nivel D del Tramo de Transición, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1350/09;

QUE la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "**Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012**";

QUE a fs. 14 la Dirección de Personal rectifica Dictamen N° 3079/11 que rola a fs. 07/08, del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar al peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **20.07.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de Planta Permanente **Abogado Sr. DANIEL ERNESTO PEREZ RAMÓN**, DNI. N° 18.385.355, Agrupamiento Profesional, Tramo Transición, Nivel D, Asesor Profesional de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decretos N°s 0556/11 y 0304/12.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir del **01.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de Planta Permanente **Abogado Sr. DANIEL ERNESTO PEREZ RAMÓN**, DNI. N° 18.385.355, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 02, Asesor Profesional de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido en el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, Anexo II, Punto 31, Inciso a) y por Decreto N° 0304/12.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0475

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.670-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LAURA GABRIELA ANNA**, DNI. N° 27.973.083, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel D, en Escribanía Municipal, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE a partir del 12.12.11, mediante Decreto N° 0979/11 se la designa en el cargo de Escribano Municipal Adjunto (I) de Escribanía Municipal, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 10;

QUE en fecha **31.08.11** y a fs. 02 adjunta fotocopia autenticada del Título de "Escribano", emitido por la Universidad Nacional de Tucumán - Facultad de Derechos y Ciencias Sociales;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0556/11**, modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo";

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en la Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la replante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE el Decreto N° 1147/11, establece que: "Incorporar a la Planta Permanente del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta..., a partir de la fecha de su notificación, quienes ingresaran en el

agrupamiento que corresponda para cada caso y conforme a lo establecido en el Decreto N° 1350/09;

QUE el Artículo 11 del Decreto N° 1357/09 dispone: "... que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Transición, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la antigüedad y la bonificación por título a partir del 01/01/2010....";

QUE a fs. 11 la Dirección de Personal amplía Dictamen N° 2996/11 que rola a fs. 07, de del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, a partir de fecha **31.08.11** y hasta el **11.12.11**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **31.08.11** y hasta el **11.12.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Escribano Sra. LAURA GABRIELA ANNA**, DNI. N° 27.973.083, Agrupamiento Profesional, Tramo Transición, Nivel D, de Escribanía Municipal, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0556/11.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Procuración General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0476

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.663-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANDREA DEL VALLE SALAS**, DNI. N° 35.048.066, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Mesa de Entrada de la Dirección General de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General, a partir del 07.09.11, fecha en que fue incorporada a la planta permanente, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 10;

QUE en fecha **21.01.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en entorno de

Trabajo N° 7.164, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por **Decreto N° 0556/11** enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

QUE a fs. 12 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3510/12, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0555/11 y a partir de la fecha de incorporación a la planta permanente según lo dispone el Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11** y hasta el **06.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente **Sra. ANDREA DEL VALLE SALAS**, DNI. N° 35.048.066, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Mesa de Entrada de la Dirección General de Mesas de Entradas General Custodia y

Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **07.09.11** y hasta el **29.02.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ANDREA DEL VALLE SALAS**, DNI. N° 35.048.066, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Mesa de Entrada de la Dirección General de Mesas de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de fecha **01.03.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ANDREA DEL VALLE SALAS**, DNI. N° 35.048.066, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Mesa de Entrada de la Dirección General de Mesas de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General.

ARTÍCULO 4°. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. ANDREA DEL VALLE SALAS**, DNI. N° 35.048.066, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Mesa de Entrada de la Dirección General de Mesas de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0477

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 010.464-SO-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HUGO CÉSAR MAMANI**, DNI. N° 31.548.523, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0037/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Dirección General de Mesas de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General, con vigencia hasta el 31.12.12, de acuerdo a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 20;

QUE en fecha **25.02.10**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "*Modalidad: Producción de Bienes y Servicios*" y Título de "*Técnico en: Informática Profesional y Personal*" con sus respectivos Analíticos, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/07;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 18 obra Dictamen N° 3284/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar al peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. HUGO CÉSAR MAMANI**, DNI. N° 31.548.523, de la Dirección General de Mesa de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0478

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049.238-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NORMA ALICIA SARAPURA**, DNI. N° 17.792.908, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Sub

Secretaría de Promoción de Empleo de la Secretaría de Gobierno, a partir del 07.09.11, fecha en que fue incorporada a la planta permanente, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 29;

QUE en fecha **01.10.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, hasta el 31.12.11, según el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalafonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B.";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 2273/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **01.10.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo

dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente **Sra. NORMA ALICIA SARAPURA**, DNI. N° 17.792.908, de la Sub Secretaría de Promoción de Empleo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **07.09.11** y hasta el **31.12.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. NORMA ALICIA SARAPURA**, DNI. N° 17.792.908, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Sub Secretaría de Promoción de Empleo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12** y hasta el **29.02.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. NORMA ALICIA SARAPURA**, DNI. N° 17.792.908, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Sub Secretaría de Promoción de Empleo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. DISPONER, a partir de fecha **01.03.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. NORMA ALICIA SARAPURA**, DNI. N° 17.792.908, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub Secretaría de Promoción de Empleo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. NORMA ALICIA SARAPURA**, DNI. N° 17.792.908, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Sub Secretaría de Promoción de Empleo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0479

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 036.960-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ÁNGEL MARTÍN ARIAS**, DNI. N° 20.920.379, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo de Transición, Nivel C, según Decreto N° 0120/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Secretaría de Acción Social, con vigencia hasta el 31.12.12, de acuerdo a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 15;

QUE en fecha **26.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación en Microemprendimiento.*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 13 obra Dictamen N° 3277/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar al peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. ÁNGEL MARTÍN ARIAS**, DNI. N° 20.920.379, de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0480

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 018.692-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARCELA ELENA VILTE**, DNI. N° 20.707.579, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 28;

QUE en fecha **12.04.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 0436/10**, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por **Decreto N° 0556/11** enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE desde la fecha **28.05.10** y hasta el **31.12.10**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel A, a partir del **01.01.11** y hasta el **31.12.11** revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B y a partir del **01.01.12** en el Nivel C, según el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "*Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalafonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B*";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "**Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012**";

QUE a fs. 30 la Dirección de Personal amplía Dictamen N° 2579/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la Bonificación por Título Secundario desde la fecha **28.05.10** y hasta el **19.07.11** por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10 y a partir del **20.07.11**, corresponde el pago de Bonificación por Título Secundario, según lo establecido en el Decreto N° 0555/11 y a partir de la fecha de incorporación a planta permanente según lo dispone el Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10** y hasta el **31.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente **Sra. MARCELA ELENA VILTE**, DNI. N° 20.707.579, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel A, de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.01.11** y hasta el **19.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** y hasta el **06.09.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente **Sra. MARCELA ELENA VILTE**, DNI. N° 20.707.579, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de fecha **07.09.11** y hasta el **31.12.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MARCELA ELENA VILTE**, DNI. N° 20.707.579, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12** y hasta el **29.02.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MARCELA ELENA VILTE**, DNI. N° 20.707.579, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. DISPONER, a partir de fecha **01.03.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MARCELA ELENA VILTE**, DNI. N° 20.707.579, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. MARCELA ELENA VILTE**, DNI. N° 20.707.579, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0481

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 059.818-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARTÍN SEBASTIÁN MORENO**, DNI. N° 25.542.306, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 09;

QUE en fecha **24.11.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "**Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012;**

Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 3189/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. MARTÍN SEBASTIÁN MORENO**, DNI. N° 25.542.306, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. MARTÍN SEBASTIÁN MORENO**, DNI. N° 25.542.306, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0482

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.049-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. GLADYS ANGÉLICA MOREIRA**, DNI. N° 29.893.402, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel C, según Decreto N° 0200/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 12;

QUE en fecha **05.12.11**, se adjunta fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "*para la Educación de Adultos, Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones*", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 07/08;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE desde la fecha de presentación **05.12.11** y hasta el **31.12.11**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B y a partir del 01.01.12 en el Nivel C, según el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalafonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B";

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 3224/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **05.12.11** y hasta el **31.12.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, conforme lo dispuesto en el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. GLADYS ANGÉLICA MOREIRA**, DNI. N° 29.893.402, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel B, de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. GLADYS ANGÉLICA MOREIRA**, DNI. N° 29.893.402, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel C, de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0483

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 053.327-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MELINA CLAUDIA RODRÍGUEZ**, DNI. N° 25.005.080, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección Museo de la Ciudad Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, a partir del 07.09.11, fecha en que fue incorporado a la planta permanente, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 26;

QUE en fecha **17.11.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02 y 05;

QUE el **Decreto N° 0436/10**, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, expresa que: "la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por **Decreto N° 0556/11** enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, hasta el 31.12.11, según el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalafonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por

los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B.;"

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: **"Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012"**;

QUE a fs. 08/09 la Dirección de Personal emite Dictamen 2289/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **17.11.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente de planta permanente **Sra. MELINA CLAUDIA RODRÍGUEZ**, DNI. N° 25.005.080, de la Dirección Museo de la Ciudad Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **07.09.11** y hasta el **31.12.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MELINA CLAUDIA RODRÍGUEZ**, DNI. N° 25.005.080, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel B, de la Dirección Museo de la Ciudad Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12** y hasta el **29.02.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MELINA CLAUDIA RODRÍGUEZ**, DNI. N° 25.005.080, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección Museo de la Ciudad Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 4°. DISPONER, a partir de fecha **01.03.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MELINA CLAUDIA RODRÍGUEZ**, DNI. N° 25.005.080, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección Museo de la Ciudad Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 5°. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MELINA CLAUDIA RODRÍGUEZ**, DNI. N° 25.005.080, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección Museo de la Ciudad Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0484

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 054.184-SO-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ELSA EDITH NIEVA**, DNI. N° 25.798.041, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Asuntos Vecinales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 20;

QUE en fecha **29.09.09**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal *"para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones"*, con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: *"...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"*;

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por **Decreto N° 0556/11** enuncia: *"Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto"*;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: *"25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad."*;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

QUE a fs. 21/22 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3296/12, del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0555/11 y a partir de la fecha de incorporación a planta permanente según lo dispone el Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11** y hasta el **06.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. ELSA EDITH NIEVA**, DNI. N° 25.798.041, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Asuntos Vecinales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **07.09.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ELSA EDITH NIEVA**, DNI. N° 25.798.041, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Asuntos Vecinales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. ELSA EDITH NIEVA**, DNI. N° 25.798.041, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Asuntos Vecinales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

*****_

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0485

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.916-SO-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. OSCAR PEDRO ÁVILA**, DNI. N° 23.318.355, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo de Transición, Nivel D, según Decreto N° 0312/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Sub Secretaría de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con vigencia hasta el 31.12.12, de acuerdo a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 12;

QUE en fecha **20.11.09**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Agrónomo General", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 3027/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar al peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. OSCAR**

PEDRO ÁVILA, DNI. N° 23.318.355, de la Sub Secretaría de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0486

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 056.796-JG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA FERNANDA RAMÍREZ**, DNI. N° 28.543.504, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel C, según Decreto N° 0104/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE en fecha **21.09.11**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título "Bachiller" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE desde la fecha de presentación **21.09.11** y hasta el **31.12.11**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B y a partir del 01.01.12 en el Nivel C, según el Artículo 4º del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalaforaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 3263/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la

fecha de presentación en legal forma y hasta el 31.12.11 en el Nivel B y a partir del 01.01.12 corresponde se la encuadre en el Nivel C, según lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **21.09.11** y hasta el **31.12.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, conforme lo dispuesto en el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA FERNANDA RAMÍREZ**, DNI. N° 28.543.504, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA FERNANDA RAMÍREZ**, DNI. N° 28.543.504, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0487

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 028.961-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MILAGRO AMELIA FERREYRA**, DNI. N° 25.885.770, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0185/12, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha **17.05.12** y a fs. 03/07, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de "Licenciada en Administración con Mención en Sector Empresas" con su respectivo Analítico, emitidos por la Universidad Nacional de Salta – Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresa que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en

forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el Decreto N° 0555/11 contempla únicamente el pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, para el Tramo Transición;

QUE acreditando título universitario, presupone la obtención del título secundario, lo cual si se encuentra previsto por la normativa vigente;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 3533/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado en el presente, esto es el pago de bonificación por título secundario desde la fecha de presentación en legal forma por lo dispuesto en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario solicitado por la agente contratada Sra. MILAGRO AMELIA FERREYRA, DNI. N° 25.885.770, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09.**

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha 17.05.12, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada Sra. MILAGRO AMELIA FERREYRA, DNI. N° 25.885.770, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0488

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 041.664-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. MARTA ELIZABETH GUARACHE, DNI. N° 23.653.855, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en el Departamento Registro y Control de Legajos de la Dirección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha 16.07.12, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título "Profesor de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Historia" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

QUE a fs. 06/07 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3732/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha 16.07.12, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente Profesor de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Historia Sra. MARTA ELIZABETH GUARACHE, DNI. N° 23.653.855, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, del Departamento Registro y Control de Legajos de la Dirección de Personal de la Dirección General de

Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0489

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 024.990-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN GABRIEL ECHAGÜE CARO**, DNI. N° 26.308.472, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha **27.04.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en entorno de Trabajo N° 7.164, con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE a fs. 07 y en fecha **18.07.12** el Director de Control del Tránsito solicita la bonificación por título secundario nuevamente del agente mencionado;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.",

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 3763/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **18.07.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, al agente de planta permanente **Sr. JUAN GABRIEL ECHAGÜE CARO**, DNI. N° 26.308.472, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0490

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 019.350-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. LUIS HERNANDO VILLEGAS**, DNI. N° 12.407.633, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe (I) de División Movilidad en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **03.04.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.",

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección

General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 3462/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **03.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. LUIS HERNANDO VILLEGAS**, DNI. N° 12.407.633, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe (I) de División Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

*****_

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0491

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 017.336-JG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ ORLANDO AGUDO**, DNI. N° 17.042.926, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 12;

QUE en fecha **22.03.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Bachiller con Orientación Laboral en Organización Económica*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 04/05;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE asimismo, la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "*Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012*";

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 3152/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. JOSÉ ORLANDO AGUDO**, DNI. N° 17.042.926, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. JOSÉ ORLANDO AGUDO**, DNI. N° 17.042.926, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0492**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 021.608-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN PABLO CHAVARRÍA**, DNI. N° 24.875.130, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

QUE en fecha **13.04.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Técnico Mecánico Electricista", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "**Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012**";

QUE a fs. 05 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3468/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **13.04.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Inciso e) del punto 31 del Decreto N°**

1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. JUAN PABLO CHAVARRÍA**, DNI. N° 24.875.130, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. **DISPONER**, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. JUAN PABLO CHAVARRÍA**, DNI. N° 24.875.130, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

*****_

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0493**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 022.839-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CLAUDIO EDGARDO ALURRALDE**, DNI. N° 22.056.665, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **19.04.12**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título "*Bachiller*", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: **"Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012"**;

QUE a fs. 06 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3490/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **19.04.12**, hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. CLAUDIO EDGARDO ALURRALDE**, DNI. N° 22.056.665, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. CLAUDIO EDGARDO ALURRALDE**, DNI. N° 22.056.665, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0494

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 043.903-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. GUEDELIA BARRIOS de GIL**, DNI. N° 14.176.028, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 08;

QUE en fecha **05.01.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal *"de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones"* del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en entorno de Trabajo N° 7.164 con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 06/07;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: *"Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto"*;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: *"25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad."*;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: *"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva"*;

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: **"Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012"**;

QUE a fs. 10 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3393/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **05.01.12**, hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. GUEDELIA BARRIOS de GIL**, DNI. N° 14.176.028, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. GUEDELIA BARRIOS de GIL**, DNI. N° 14.176.028, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo

Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0495

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 075.105-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MIRIAN DEL CARMEN PAZ**, DNI. N° 14.450.546, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **13.12.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Perito Mercantil con Especialidad: Auxiliar en Administración*", emitido por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de Jujuy, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "**Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012**";

QUE a fs. 06 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3349/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la

documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **13.12.11** y hasta el **29.02.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MIRIAN DEL CARMEN PAZ**, DNI. N° 14.450.546, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.03.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MIRIAN DEL CARMEN PAZ**, DNI. N° 14.450.546, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. MIRIAN DEL CARMEN PAZ**, DNI. N° 14.450.546, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0496

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.939-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CLAUDIO DANIEL FLORES**, DNI. N° 17.633.523, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **01.09.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "Bachiller con Orientación Docente", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

QUE a fs. 07 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3016/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **01.09.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. CLAUDIO DANIEL FLORES**, DNI. N° 17.633.523, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. CLAUDIO DANIEL FLORES**, DNI. N° 17.633.523, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la

Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0497

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 009.951-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LILIANA YSABEL ANDRADA**, DNI. N° 22.357.709, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **16.02.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "Bachiller con Orientación Docente", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03/04;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

QUE a fs. 09 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3148/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **16.02.11** y hasta el **29.02.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. LILIANA YSABEL ANDRADA**, DNI. N° 22.357.709, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.03.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. LILIANA YSABEL ANDRADA**, DNI. N° 22.357.709, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. LILIANA YSABEL ANDRADA**, DNI. N° 22.357.709, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

*****_

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0498

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 051.537-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SEBASTIÁN GONZALO MAMANÍ**, DNI. N° 29.917.891, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo de Transición, Nivel D, según Decreto N° 0204/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Secretaría de Planeamiento Urbano, con vigencia hasta el 31.12.12, de acuerdo a Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 08;

QUE en fecha **26.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*Humanidades y Ciencias Sociales*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro

concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3037/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **26.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. SEBASTIÁN GONZALO MAMANÍ**, DNI. N° 29.917.891, de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Planeamiento Urbano y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

*****_

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0499

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 025.228-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. DANIEL ALEJANDRO VELARDE**, DNI. N° 21.542.442, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **03.05.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**RESOLUCIÓN N° 0501****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 054.274-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. GLORIA DEL VALLE GONZÁLEZ**, DNI. N° 24.337.620, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel C, según Decreto N° 0468/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con vigencia hasta el 31.12.12, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha **08.09.11**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título "Bachiller con Orientación Docente" con su respectivo Análítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE desde la fecha de presentación **08.09.11** y hasta el **31.12.11**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B y a partir del 01.01.12 en el Nivel C, según el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalafonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3264/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 31.12.11 en el Nivel B y a partir del 01.01.12 corresponde se la encuadre en el Nivel C, según lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **08.09.11** y hasta el **31.12.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, conforme lo dispuesto en el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. GLORIA DEL VALLE GONZÁLEZ**, DNI. N° 24.337.620, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. GLORIA DEL VALLE GONZÁLEZ**, DNI. N° 24.337.620, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

*****_
SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0502**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 047.747-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JORGE GONZALO GARCÍA**, DNI. N° 29.693.010, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en el Departamento Topografía de Obras, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

QUE a partir del 01.11.11, mediante Decreto N° 0830/11 se lo designa en el cargo de Encargado Operativo (I) del Departamento Topografía de Obras, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 08;

QUE en fecha **31.10.11**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos- Modalidad: Producción de Bienes y Servicios- Orientación Construcción", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 03/04 y 07 respectivamente;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente,

según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto”;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: “25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 3117/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado por lo que corresponde se le otorgue dicha bonificación, a partir del **31.10.11**, según lo dispuesto por Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0556/11 y a partir de la fecha en que es designado como Encargado Operativo (I) mediante Decreto N° 0830/11, corresponde se lo encuadre en el Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **31.10.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. JORGE GONZALO GARCÍA**, DNI. N° 29.693.010, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, del Departamento Topografía de Obras, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTICULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.11.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. JORGE GONZALO GARCÍA**, DNI. N° 29.693.010, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 08, Encargado Operativo (I) del Departamento Topografía de Obras, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0503

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048.752-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIANA ESTELA BORELLI**, DNI. N° 31.436.555, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Tramo Transición, Nivel C, según Decreto N° 0191/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE en fecha **12.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título “*Bachiller*”, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: “...**se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles “B”, “C” y “D” del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2898/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **12.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. MARIANA ESTELA BORELLI**, DNI. N° 31.436.555, de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0504

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 046.427-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LILIANA MERCEDES CAMPOS**, DNI. N° 26.804.054, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en el Tramo de Transición, Nivel C, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 11;

QUE en fecha **02.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Perito Mercantil con Orientación Contable - Impositiva*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2828/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **02.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo

dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. LILIANA MERCEDES CAMPOS**, DNI. N° 26.804.054, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0505

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 015.355-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. DÉBORA MORELL**, DNI. N° 29.335.403, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 12;

QUE en fecha **23.03.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones*" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en entorno de Trabajo N° 7.164, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "*Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012*";

QUE a fs. 14/15 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3168/12 del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. DÉBORA MORELL**, DNI. N° 29.335.403, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. DÉBORA MORELL**, DNI. N° 29.335.403, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0506

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.422-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ÁNGEL GABRIEL PÉREZ**, DNI. N° 18.229.717, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 03;

QUE en fecha **30.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de *"Bachiller con Orientación Laboral En Organización Socio- Económica"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: **"Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara**

conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: **"25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad."**;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: **"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva"**;

QUE a fs. 05 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3026/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **30.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. ÁNGEL GABRIEL PÉREZ**, DNI. N° 18.229.717, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0507

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 040.537-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LUCIANA MARÍA CHIOZZI CAUSIN**, DNI. N° 28.887.688, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encontraba vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0532/12, en Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha **06.07.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller Mercantil", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2751/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar al peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la **Sra. LUCIANA MARÍA CHIOZZI CAUSIN**, DNI. N° 28.887.688, de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0508

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 008.386-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARTA CECILIA ARIAS**, DNI. N° 26.131.141, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 18;

QUE en fecha **21.05.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller y Auxiliar Administrativo Contable" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 14/16;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "**Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012**";

QUE a fs. 19/20 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3552/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **21.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. MARTA CECILIA ARIAS**, DNI. N° 26.131.141, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0509

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048.157-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CINTIA MARÍA SOL GARCÍA**, DNI. N° 28.251.097, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Asuntos Vecinales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE en fecha **10.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil con especialización Contable e Impositiva*", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 03/05;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "**25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.**";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva**";

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 2916/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **10.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09**,

modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. CINTIA MARÍA SOL GARCÍA**, DNI. N° 28.251.097, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Asuntos Vecinales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0510

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 058.727-TF-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FEDERICO MARTÍN APARICIO**, DNI. N° 25.802.177, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **28.09.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil*", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "**25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.**";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva**";

QUE a fs. 06 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3127/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. FEDERICO MARTÍN APARICIO**, DNI. N° 25.802.177, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0511

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048.759-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MAURICIO GABRIEL LAMANNA**, DNI. N° 33.661.384, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Tramo Transición, Nivel C, según Decreto N° 0191/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 11;

QUE en fecha **12.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal *"Economía y Gestión de las Organizaciones"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: **"...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: **"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva"**;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2899/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por

cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **12.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. MAURICIO GABRIEL LAMANNA**, DNI. N° 33.661.384, de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0512

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 051.019-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ENZO DAVID VELÁZQUEZ**, DNI. N° 28.633.637, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista, a partir del 07.09.11, fecha en que fue incorporado a la planta permanente en el Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **24.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título *"Bachiller en Administración de Centro de Cómputos"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: **"...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por **Decreto N° 0556/11** enuncia: **"Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los**

puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2993/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y se le debe reconocer lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma por lo establecido en el Decreto N° 0555/11 y a partir de la fecha de incorporación a la planta permanente según lo dispone el Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **24.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09** y desde fecha **07.09.11** de acuerdo a lo establecido en el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09** y por **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. ENZO DAVID VELÁZQUEZ**, DNI. N° 28.633.637, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

*****_

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0513

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048.008-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SERGIO GUILLERMO TAPIA**, DNI. N° 24.182.874, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0185/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 10;

QUE en fecha **09.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "Técnico en Computación", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2919/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **09.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. SERGIO GUILLERMO TAPIA**, DNI. N° 24.182.874, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

*****_

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0514

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048.394-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RAÚL MATÍAS ALCALA**, DNI. N° 32.805.904, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Tramo Transición, Nivel C, según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Público de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE en fecha **10.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "en Economía y Gestión de las Organizaciones" emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2912/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **10.08.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. RAÚL MATÍAS ALCALA**, DNI. N° 32.805.904, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Público de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

*****_

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0515

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 059.047-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ALFREDO CARLOS FAVA**, DNI. N° 11.241.859, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **29.09.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "Perito Mercantil", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 05;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

QUE a fs. 08 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3149/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **29.09.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. ALFREDO CARLOS FAVA**, DNI. N° 11.241.859, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. ALFREDO CARLOS FAVA**, DNI. N° 11.241.859, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0516

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 029.530-SG-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. DAVID FERNANDO MIRANDA**, DNI. N° 28.886.136, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 13;

QUE en fecha **15.05.09**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil con Orientación en Computación*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad*".;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del*

decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "*Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012*";

QUE a fs. 15 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3664/12 del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar al peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. DAVID FERNANDO MIRANDA**, DNI. N° 28.886.136, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. DAVID FERNANDO MIRANDA**, DNI. N° 28.886.136, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0517

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 054.277-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROSANA ALCIRA FLORES SARAVIA**, DNI. N° 22.957.143, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefa (I) de División Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 02;

QUE en fecha **08.09.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "Perito Mercantil", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra de fs. 02 a 04;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 3032/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **08.09.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, a la agente de planta permanente **Sra. ROSANA ALCIRA FLORES SARAVIA**, DNI. N° 22.957.143, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefa (I) de División Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0518

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049.865-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MIRTA DANIELA LÓPEZ**, DNI. N° 17.747.891, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista, a partir del 07.09.11, fecha en que fue incorporado a la planta permanente en el Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **17.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Profesor de Tercer Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal", emitido por el Ministerio Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 0555/11 contempla únicamente el pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal;

QUE acreditando título terciario, presupone la obtención del título secundario, lo cual si se encuentra previsto por la normativa vigente;

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por Decreto N° 0556/11 enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2940/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la bonificación por Título Secundario desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 06.09.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0555/11 y desde la fecha de incorporación a la planta permanente corresponde la Bonificación de Título Terciario, según lo dispone el Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **17.08.11** y hasta el **06.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente **Sra. MIRTA DANIELA LÓPEZ**, DNI. N° 17.747.891, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **07.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Profesora Sra. MIRTA DANIELA LÓPEZ**, DNI. N° 17.747.891, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

*****_

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0519

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 050.021-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MÓNICA ELENA RUÍZ GARCIA de QUIROGA**, DNI. N° 14.708.828, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **18.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "*Profesora para la Enseñanza Primaria*", emitido por el Ministerio de Educación y Justicia, que obra a fs. 03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso d) expresa: "*30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE asimismo, la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "**Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012**";

QUE a fs. 06 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 2998/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **18.08.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Profesora para la Enseñanza Primaria Sra. MÓNICA ELENA RUÍZ GARCIA de QUIROGA**, DNI. N° 14.708.828, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General.

ARTICULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Profesora para la Enseñanza Primaria Sra. MÓNICA ELENA RUÍZ GARCIA de QUIROGA**, DNI. N° 14.708.828, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Procuración General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

*****_

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0520**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expedientes N° 075.648-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. PABLO JAVIER FERNÁNDEZ CUELLAR**, DNI. N° 21.311.095, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0322/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con vigencia hasta el 31.12.12, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 06;

QUE en fecha 15.12.11 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Médico Veterinario", emitido por la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Ciencias Veterinarias, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresa que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el Decreto N° 0555/11 contempla únicamente el pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, para el Tramo Transición;

QUE acreditando título universitario, presupone la obtención del título secundario, lo cual si se encuentra previsto por la normativa vigente;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 3326/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **15.12.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. PABLO**

JAVIER FERNÁNDEZ CUELLAR, DNI. N° 21.311.095, de la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0521**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 075.644-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CLAUDIA BEATRIZ DELALOYE**, DNI. N° 18.071.981, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0185/12 en la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **15.12.11** y a fs. 02, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Médica Veterinaria", emitido por la Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Agronomía y Veterinaria;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresa que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el Decreto N° 0555/11 contempla únicamente el pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, para el Tramo Transición;

QUE acreditando Título Universitario, presupone la obtención del Título Secundario, lo cual si se encuentra previsto por la normativa vigente;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 3529/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde hacer lugar

parcialmente a lo solicitado en el presente, esto es el pago de bonificación por Título Secundario a partir del 01.01.12, fecha que cambio la situación de revista de la agente mencionada;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **NO HACER LUGAR** a la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario* solicitado por la agente contratada **Sra. CLAUDIA BEATRIZ DELALOYE**, DNI. N° 18.071.981, de la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09.**

ARTÍCULO 2°. **DISPONER**, a partir de fecha **01.01.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA BEATRIZ DELALOYE**, DNI. N° 18.071.981, de la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0522

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N°s. 030.873-SG-2009, 024.840-SH-2010 y 054.987-SO-2009.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el agente **Sr. VÍCTOR ERNESTO HERRERA**, DNI. N° 18.229.811, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe (I) del Departamento de Prensa de la Dirección Técnica de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 40;

QUE en fecha **07.09.09** y a fs. 09 adjunta fotocopia autenticada del Título de *"Contador Público"*, emitido por la Universidad Católica de Salta – Facultad de Economía y Administración;

QUE por Notas SIGA N°s. 2.606/2009, 3.173/2012 y 91/2012, el **Sr. Herrera** solicita nuevamente la liquidación de la Bonificación por Título Universitario y el cambio de Agrupamiento correspondiente, por haber obtenido el Título de Contador Público;

QUE por Dictamen N° 1697/09, se resuelve no hacer lugar al cambio de Agrupamiento y por lo tanto, tampoco el pago de la Bonificación por Título Universitario, fundamentando esta decisión en la normativa en ese entonces vigente, esto es, Decretos N°s. 0402/03 y 1350/09, Anexo II, Artículo N° 32 y las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE contra Resolución N° 033/10 emitida por la Dirección General de Personal, a consecuencia del Dictamen anteriormente mencionado, el peticionante solicita nuevamente dicha bonificación, fundando sus derechos en el Artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, recurso éste que es rechazado por Dictamen N° 1877/10;

QUE el caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** en el punto 31 del Anexo II, de Bonificación por Título dice *"Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..."* y en su inciso a) expresa: *"60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo"*;

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: *"La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva..."*;

QUE asimismo, con respecto a la Bonificación por Título Universitario continua: *"...La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento"*;

QUE por Decreto N° 1350/09 en su Artículo 14° establece: *"Agrupamiento Profesional: Comprende a los agentes que desempeñen tareas afines a su profesión, realicen funciones de Asesoramiento, investigación o de control, para cuyo desempeño resulte necesario poseer capacitación científica o técnica específica. Estará integrado por egresados de carreras universitarias y terciarias..."*;

QUE a fs. 46/47 obra Dictamen N° 3614/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar parcialmente a lo solicitado, esto es al reconocimiento de la Bonificación por Título Universitario, a partir de la fecha de vigencia del Decreto N° 0304/12;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **20.04.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de Planta Permanente **CPN. Sr. VÍCTOR ERNESTO HERRERA**, DNI. N° 18.229.811, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe (I) del

que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3717/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **22.06.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. LUCIO MATIÁS CORONEL**, DNI. N° 33.539.895, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 24 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0525

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.162-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VERÓNICA ALEJANDRA DEL SOCORRO ONTIVEROS**, DNI. N° 24.397.598, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 02;

QUE en fecha **18.10.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título *“Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas”*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 04/05;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: *“Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto”*;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: *“25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de*

revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: *“La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”*;

QUE desde la fecha de presentación **18.10.11** y hasta el **31.12.11**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, según el Artículo 4º del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: *“Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalar y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B.”*;

QUE asimismo, la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012 dispone: *“Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012”*;

QUE a fs. 09 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3331/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **18.10.11** y hasta el **31.12.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. VERÓNICA ALEJANDRA DEL SOCORRO ONTIVEROS**, DNI. N° 24.397.598, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12** y hasta el **29.02.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. VERÓNICA ALEJANDRA DEL SOCORRO ONTIVEROS**, DNI. N° 24.397.598, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. DISPONER, a partir de fecha **01.03.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. VERÓNICA ALEJANDRA DEL SOCORRO ONTIVEROS**, DNI. N°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 043 DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 22 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN 044

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

REFERENCIA: Expte. N° 038767-SG-2010

VISTO que la Subsecretaría de Desarrollo Humano, Sra. Susana Elizabeth Soto hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2.010, a partir del día 22 de Octubre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que le competen a la Subsecretaría de Desarrollo Humano, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Dr. Christian Ariel Abdenur, Subsecretario de Bienestar Social;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Dr. Christian Ariel Abdenur, D.N.I. N° 25.783.806, la atención de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, perteneciente a la Secretaría de Acción Social, quien cumplirá dichas funciones, autorizándose la refrenda de la documentación inherente a la misma, a partir del día 22 de Octubre del corriente año, hasta el reintegro de su titular.-

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que la persona encomendada no percibirá retribución especial alguna por esta tarea, siendo sus funciones complementarias a las asignadas.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 24 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 045

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte N° 055529-SG-2012

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la "27ª EDICIÓN DEL BIATLON DE LA CUMBRE 2012", en homenaje al atleta salteño Adolfo Arroyo, la cual es organizada por la Asociación Salteña de Duatlón, Triatlón, y Pruebas Combinadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE el Biatlón de la Cumbre es la prueba más convocante (participan más de 400 personas), es un clásico en el deporte salteño, con participación de toda la familia salteña, de todas las edades, dando un colorido muy particular, donde se mezclan lo deportivo, lo cultural, lo folclórico y el desafío personal;

QUE se trata de una prueba muy exigente, de mucha resistencia física, puesto que luego de realizar el recorrido de ciclismo, de unos 22 km., se debe efectuar el ascenso al cerro San Bernardo (etapa de pedestristmo);

QUE entre los objetivos de dicha actividad, están los de: promocionar, desarrollar y fomentar las Pruebas Deportivas Combinadas; promover a la población en general, a la actividad física, encontrando en el deporte, la mejor manera de generar esparcimiento, salud y recreación; fortalecer la cooperación y la asociación entre la sociedad, etc.;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL la "27ª EDICIÓN DEL BIATLON DE LA CUMBRE 2012", en homenaje al atleta salteño Adolfo Arroyo, la cual es organizada por la Asociación Salteña de Duatlón, Triatlón, y Pruebas Combinadas, la que se llevará a cabo en nuestra ciudad, el día 28 de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Asociación Salteña de Duatlón, Triatlón, y Pruebas Combinadas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 226

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE EXPTE N° 039337-SG-2012.-

VISTO la solicitud del Dr. Ricardo Uriburu, apoderado de la Sra. Fanny Teresa Alderete, L.C. N° 9.496.378, con domicilio denunciado en calle Florida N°311 y constituido en calle Santiago del Estero N° 358 de esta ciudad, presenta un escrito con estampilla profesional en el que manifiesta de que a su cliente se le otorgó la concesión a perpetuidad de un Nicho individualizado como N°466, Sección 2da., Fila 6 del Cementerio de la Santa Cruz y que por tal motivo (la perpetuidad de la concesión) es que su mandante no debería de pagar ningún otro costo por la utilización del mentado nicho.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la concesión es el permiso que se entrega para hacer uso de un derecho de explotación de servicios o bienes durante un cierto tiempo. La misma puede ser otorgada por una compañía a otra o por el Gobierno a una firma privada.

QUE si partimos de la base que la concesión no implica la exención de pago por mantenimiento del lugar, así por ejemplo en el caso de una locación, el hecho de tener que pagar expensas es aparte del derecho

que tiene el locatario en la relación contractual, o sino el claro ejemplo de un dueño de un inmueble, que si bien lo adquiere y ese derecho es a perpetuidad, no por ello queda exento de pagar los impuestos y/o tasa municipal.

QUE en este caso, no se discute en absoluto que exista una concesión a perpetuidad, pero es el hecho que esta concesión de por sí, no habilita a dejar de pagar los gastos de mantenimiento del espacio público. Cabe remarcar que concesión no es sinónimo de donación, ni mucho menos implica la falta de pago por mantenimiento. De esta forma la obligación de los pagos habituales por mantenimiento del espacio son legítimamente exigibles.

QUE, en virtud de lo expuesto, se desprende que NO CORRESPONDE HACER LUGAR a lo peticionado a fs. 01 por el Dr. Ricardo Uriburu;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud del Dr. Ricardo Uriburu, apoderado de la Sra. Fanny Teresa Alderete, L.C. N° 9.496.378 de exención del pago de mantenimiento y vigilancia del Nicho individualizado como N°466, Sección 2da., Fila 6 del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante de la presente Resolución en el domicilio real y constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

 SALTA, 23 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 227
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE EXPTE N° 051111-SG-2012.-

VISTO la solicitud de la Sra. JUSTINA POTAMIA LEAÑES, L.C. 3.758.677, con domicilio denunciado en calle Los Bejucos N° 241 de V° Las Rosas de esta ciudad, de realizar el cambio de titularidad a su favor del Nicho N° 139, Sección 4, Fila 4ª del Cementerio de la Santa Cruz.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza municipal N° 1/70, Artículo 15, establece que Los derechos emergentes de las concesiones de nichos son intransferibles.- Exceptúanse las transferencias originadas por la muerte del titular; en este caso, previa justificación del vínculo ante la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, la concesión pasará a los derecho-habientes del titular en el siguiente orden: a) Al cónyuge supérstite; b) A los hijos en concurrencia con el cónyuge supérstite; c) A los padres; d) A los parientes por consanguinidad o afinidad hasta, el segundo grado inclusive.-

QUE, utilizar términos como CAMBIO DE TITULARIDAD, INCLUSION, INCORPORAR, AGREGAR, AÑADIR o cualquier otro sinónimo como Co-adjudicatario empleado por el titular de la concesión de la misma, no es otra cosa que la transferencia de la parte indivisa, por consiguiente lo solicitado en el expediente de referencia es una transferencia;

QUE, siendo una transferencia corresponde analizar si la misma tiene encuadre legal en las excepciones a la prohibición a la transferencia

establecida en el artículo 15. De lo que resulta que al no configurarse tales excepciones es improcedente lo solicitado a fs. 01 por la Sra. JUSTINA POTAMIA LEAÑES, L.C. 3.758.677 por lo establecido en el artículo 27, inc. d) de la Ordenanza Municipal 1/70 y su modificatoria;

QUE, el mismo ordenamiento dice Exceptúanse las transferencias originadas por la muerte del titular; en este caso, si la titular hubiese fallecido tampoco podría aplicarse la excepción por cuanto a fs. 08 la solicitante aclara que la titular tiene hijos y por lo tanto tienen un vínculo más próximo que la solicitante;

QUE, en virtud de lo expuesto, se desprende que lo peticionado a fs. 01 no encuadrar en las excepciones del artículo 15, establecidas en la Ordenanza Municipal 1/70 y modificatoria;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de la Sra. JUSTINA POTAMIA LEAÑES, L.C. 3.758.677 de realizar el cambio de titularidad a su favor del Nicho N° 139, Sección 4, Fila 4ª del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

 SALTA, 24 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 228
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DE OFICIO 30/08/2.012.-

VISTO el relevamiento forestal De Oficio, realizado por la Dirección de Higiene Urbana, sobre calle Caseros N° 1.749.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra relevamiento de Oficio por la Dirección de Higiene Urbana, en la cual se informa que se debe proceder a la extracción de un forestal.-

QUE, del referido Informe, surge además que el forestal pertenece a la especie Plátano de gran porte, que interpone sus ramas superiores entre el tendido de cables, asimismo presenta un sistema radicular muy extenso generando roturas en la vereda, dificultando la red de agua y obstaculiza los caños de desagüe. Por la especie y el porte del ejemplar no es recomendable practicar cortes de raíces, por lo que se sugiere la extracción y posterior reposición.-

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, además el forestal de referencia no resulta ser apto para zonas urbanas.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Extracción de OFICIO, de un (1) forestal perteneciendo el mismo a la especie PLATANO de gran porte, ubicado en calle caseros N° 1.749, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Propietario Frentista la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 24 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 229

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE EXPTE N° 47247/2005.-**

VISTO la solicitud de la Sra. **GLADIS AMANDA CAZON ESCALERA, DNI N° 4.646.553**, con domicilio en Pasaje Los Labradores N° 1943 de esta Ciudad, de otorgarle prórroga por el término de 06 (seis) meses, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 6 del Decreto N° 859/11.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 63 rola el Decreto N° 859/11;

QUE, a fs. 66 rola informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz en el cual informa que tamó debido conocimiento y se notificó del contenido del Decreto N° 859/11;

QUE, a fs. 74 rola solicitud de la Sra Gladis Amanda Cazon Escalera para que le otorgue prórroga por el término de 06 (seis) meses, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 6 del Decreto N° 859/11;

QUE, a fs. 76 rola informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz el cual dice que el pedido se encontraría encuadrado dentro de lo normado por Ordenanza N° 3146, modificatoria del Art. 27, inc. "C" de la Ordenanza N° 1/70 el que dice textualmente "MODIFICASE el Art. 27 - Inc."c" de la Ordenanza N° 1/70, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los Concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término

de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos.- El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones.- El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad".

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR, a la solicitud de la Sra. **GLADIS AMANDA CAZON ESCALERA, DNI N° 4.646.553**, con domicilio en Pasaje Los Labradores N° 1943 de esta Ciudad, de otorgarle prórroga por el término de 06 (seis) meses, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 6 del Decreto N° 859/11.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 26 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 230

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE EXPTE N° 049666-SG-2012.-**

VISTO la solicitud del las Sras. **MARÍA MARGARITA TERÁN, D.N.I. N° 12.803.035; CARMEN ROSA TERÁN, D.N.I. N° 13.034.121 y NORA EDITH TERÁN, D.N.I. N° 22.146.915**, todas con domicilio en calle 12 de octubre N° 1119 de esta ciudad de hacer el cambio de titularidad, en relación al Nicho N° 03, Galería 5ta., Fila 3ra., Pabellón "B" del Cementerio San Antonio de Padua, a su favor.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza municipal N° 1/70, Artículo 15, establece que los derechos emergentes de las concesiones de nichos son intransferibles.- por lo que a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, la regla es la PROHIBICION de las TRANSFERENCIAS DE LAS CONCESIONES;

QUE, el mismo ordenamiento dice Exceptúanse las transferencias originadas por la muerte del titular; en este caso, previa justificación del vínculo ante la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, la concesión pasará a los derecho-habientes del titular en el siguiente orden: a) Al cónyuge supérstite; b) A los hijos en concurrencia con el cónyuge supérstite; c) A los padres; d) A los parientes por consanguinidad o afinidad hasta, el segundo grado inclusive, de lo que surge que existen excepciones a la prohibición de transferir;

QUE, utilizar términos como CAMBIO DE TITULARIDAD, INCLUSION, INCORPORAR, AGREGAR, AÑADIR o cualquier otro sinónimo como Co-adjudicatario empleado por el titular de la concesión, no es otra cosa que la transferencia de la parte indivisa, por consiguiente lo solicitado en el expediente de referencia es una transferencia (cesión de una parte) de la titularidad pretendiéndose establecer nuevos co-titulares;

QUE, siendo una transferencia corresponde analizar si la misma tiene encuadre legal en las excepciones a la prohibición a la transferencia establecida en el artículo 15. De lo que resulta que al no configurarse tales excepciones es improcedente lo solicitado a fs. 01 por lo establecido en el artículo 27, inc. d) de la Ordenanza Municipal 1/70 y su modificatoria;

QUE, en virtud de lo expuesto, se desprende que lo peticionado a fs. 01 no encuadra en las excepciones del artículo 15, establecidas en la Ordenanza Municipal 1/70 y modificatoria;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de las Sras. **MARÍA MARGARITA TERÁN, D.N.I. N° 12.803.035; CARMEN ROSA TERÁN, D.N.I. N° 13.034.121 y NORA EDITH TERÁN, D.N.I. N° 22.146.915**, todas con domicilio en calle 12 de octubre N° 1119 de esta ciudad de realizar el cambio de titularidad a su favor del Nicho registrado a nombre de **VICTORIA FLORES DE MENDEZ**, identificado como Nicho N° 03, Galería 5ta., Fila 3ra., Pabellón "B" del Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a las peticionantes de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 26 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 231
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3390-3340-2.012.-

VISTO la denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal que se encuentra implantado en Avenida Kennedy N° 1.900.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 Obran Denuncias Ambientales solicitando la extracción de un forestal con serios riesgos de caerse el cual quedo dañado por fuertes vientos por la Sra. Larrea Roxana, D.N.I 17.513.932.-

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de gran porte, perteneciente a la especie MORA.-

QUE, el forestal mencionado se encuentra en estado de decrepitud irreversible, hueco y quemado, con peligro de caer y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden

técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que los torne irrecuperable

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie MORA de gran porte,, ubicado en Avenida Kennedy N° 1.900, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Larrea, Roxana D.N.I 17.513.932, sobre la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal que sea apto para arbolado Público, debiendo ser de la especie Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 26 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 232
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 36094-2012.-

VISTO la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal que se encuentra implantado en calle Las Retamas N° 300.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra Denuncia Ambiental solicitando la extracción de un forestal de gran altura por la Sra. Gangemi, Silvia, D.N.I 10.422.291.-

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de gran porte, perteneciente a la especie PINO.-

QUE, el forestal mencionado se encuentra implantado en un espacio público a 0,50 mts. de la vivienda del contribuyente, sus raíces provocaron levantamiento y rotura de la pared que limita la vivienda con el espacio público, además las ramas superiores se desprenden cayendo las mismas sobre la casa poniendo en peligro a los propietarios.-

QUE, a fs. 03, 04, 05 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la extracción de un forestal, correspondiente a la especie PINO de gran porte, ubicado en calle Las Retamas N° 300, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Gangemi, Silvia, D.N.I 10.422.291, sobre la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal que sea apto para arbolado Público, debiendo ser de la especie Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 26 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 233
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2652.-

VISTO la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para la extracción de un forestal que se encuentra implantado en V° San Antonio, Avenida 16 de Septiembre N° 252.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra Denuncia Ambiental solicitando la Autorización para extraer un forestal viejo que levanta la vereda por el Sr. Zapana, Jorge Antonio, D.N.I 10.493.614.-

QUE, a fs. 02 y 05 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de medio porte, perteneciente el mismo a la especie FRESNO.-

QUE, el forestal mencionado se encuentra en un estado de decrepitud irreversible, sus raíces superficiales rompieron el cordón cuneta y levantaron la vereda tornándola muy peligrosa para el tránsito peatonal, sus ramas superiores se encuentran totalmente secas con peligro de caer.-

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Sr. Zapana, Jorge Antonio, D.N.I 10.493.614, a realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte, ubicado en V° San Antonio, Avenida 16 de Septiembre N° 252.-, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser, de la especie Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al Sr. Zapana, Jorge Antonio que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 23 OCTUBRE 2012

RESOLUCION N° 047
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
REFERENCIA EXPEDIENTES N° 044746-SG-2012

VISTO las Notas de Pedidos N° 1772/2012, mediante las cuales el Secretario de Turismo y Cultura, solicita la ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIAS, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 23, la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para hacer frente a la citada erogación;

QUE a fojas 24 la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera indicando la condición de pago: A 30 días Factura conformada;

QUE a fojas 27/27 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis presupuestario, del pedido de calidad del gasto y de oportunidad del gasto (art. 6° Inc. d del Decreto N° 0318/04);

QUE habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Finanzas y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, se resuelve autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 27 la Dirección de Contrataciones, indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 28.656,00 (Pesos Veintiocho mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el artículo 10 inc. b) de la Ley N° 6.838 y del Decreto Reglamentario N° 0931/96, en su Art. 10 inc.1, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE por lo antes expuesto se procede a la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR El Pliego de condiciones, que regirá la convocatoria a Concursos de Precios para la "Adquisición de Indumentarias" y que como Anexo I forman parte del presente.-

ARTICULO 2º: TOMAR razón la Dirección de Contrataciones y demás dependencias municipales intervinientes.-

ARTICULO 3º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 14443 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1904/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, **EL REGISTRO COMUNAL DEL PERSONAL DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA (CAP) DE LOS LOCALES DE DIVERSION NOCTURNA, BAILABLES, CONFITERIAS, RESTAURANTES, PEÑAS, PUBS y/o BARES CON ANEXO BAILABLE**, para todos los comercios que desarrollen esta actividad en el Municipio.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente Ordenanza tendrá por objeto establecer las reglas de habilitación que debe cumplir el personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia del público en general, sea en forma directa o a través de empresas prestadoras de servicios y de sus empleadores, cuya actividad consista en la organización y explotación de entretenimientos de diversión nocturna en general.-

ARTÍCULO 3º.- DERECHO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA: Es el derecho en virtud del cual, la persona titular del establecimiento y/o evento, se reserva la atribución de admitir o excluir a terceros de dichos lugares, siempre que la exclusión se fundamente en condiciones objetivas de admisión y permanencia que no deben ser contrarias a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, ni suponer un trato discriminatorio o arbitrario para las personas; así como tampoco colocarlas en situaciones de inferioridad o indefensión con respecto a otros concurrentes o espectadores, o agraviarlos. (Conforme artículo 4º de Ley Nº 26.370 y Ordenanza Nº 14.396).-

ARTÍCULO 4º.- TODA persona que quiera desempeñarse como personal de seguridad CAP en los establecimientos o locales comerciales a cuyo efecto se crea el registro deberá cumplir, para su inscripción, con los siguientes requisitos:

- a) Poseer 2 años de residencia en la Provincia.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Acreditar domicilio con Certificado de Residencia.
- d) Certificación de grupo sanguíneo.
- e) Haber cumplido con la educación básica obligatoria (Secundario Completo).-
- f) Acreditar buena conducta mediante certificado de antecedentes penales y reincidencia expedido por órgano competente.-
- g) No haber sido condenado por delitos de lesa humanidad o contra la integridad sexual.-
- h) No ser personal en actividad de las fuerzas armadas o policiales, de seguridad, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia.-
- i) Obtención de certificado de aptitud psicofísica expedido por autoridad sanitaria pública.-
- j) Acreditar conocimiento de técnicas de primeros auxilios.-
- k) Acreditar capacitación en materia de derechos humanos y participar en cursos de resolución de conflictos, negociación, mediación y adaptación a situaciones de riesgo.-

El cumplimiento de los requisitos de los incisos; c); f); i); j) y k) deberá renovarse anualmente y ser presentado nuevamente en el Registro creado al efecto.

A los efectos de la presente Ordenanza entiéndase por seguridad las medidas que dentro del perímetro de los locales mencionados en el artículo 1º, se adopten con el objeto de garantizar la seguridad física y moral de los concurrentes, siendo su carácter estrictamente preventivo.-

ARTÍCULO 5º.- LAS personas que reúnan los requisitos detallados en el artículo 4º, serán habilitadas por el Departamento Ejecutivo Municipal para desempeñarse como personal de seguridad CAP en la ciudad de Salta, otorgándole una credencial identificatoria que se renovará anualmente. Esta credencial deberá contener foto, número de documento y grupo sanguíneo. La misma será de uso obligatorio en horas de trabajo y deberá ser exhibida en lugar visible.-

ARTÍCULO 6º.- LAS empresas habilitadas que presten servicio de seguridad en los locales mencionados en el artículo 1º de la presente, deberán inscribir al personal que desempeñe dicha actividad en el Registro Comunal. Asimismo, los establecimientos o locales comerciales deberán contratar las personas identificadas e inscriptas en el Registro Comunal del Municipio.-

ARTÍCULO 7º.- LOS titulares de los establecimientos comerciales deberán contratar por cada 80 concurrentes un personal de seguridad CAP, respetando un cupo femenino no inferior del 20% del personal que preste servicios.-

Los establecimientos comerciales referidos deberán contar como mínimo con 2 (dos) CAP, debiendo uno de ellos ser mujer.-

ARTÍCULO 8º.- LOS propietarios o titulares del local comercial deberán exhibir en el acceso principal, una lista de los empleados de seguridad CAP que trabajen en cada turno, identificando en ella al Jefe de Seguridad General del establecimiento.-

ARTÍCULO 9º.- CUANDO la seguridad fuere desarrollada por terceros, se deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal, copia certificada del contrato respectivo, debiendo la empresa contratada, cumplir con las exigencias legales vigentes en cuanto a su actividad y habilitación.-

ARTÍCULO 10.- SERÁN obligaciones del Personal de Seguridad CAP, las siguientes:

- a) Observar el estricto cumplimiento de la Ordenanza N° 14.396, Leyes Nacionales y Provinciales en materia de admisión, permanencia y discriminación.
- b) Dar un trato igualitario a las personas en las mismas condiciones, en forma respetuosa y amable.
- c) Cumplir el servicio respetando la dignidad de las personas y protegiendo su identidad física y moral. En caso de ser necesario, deberán auxiliar a las personas que se encuentren heridas o físicamente incapacitadas y poner en conocimiento de la autoridad que corresponda.
- d) Comprobar, solicitando a los concurrentes la exhibición de su Documento de Identidad que acredite la edad de aquellas personas, cuando el límite de edad resultare un requisito de admisión o ingreso.
- e) Requerir cuando se ponga en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes, el concurso de la autoridad policial o de los organismos de Seguridad correspondientes.
- f) No podrán portar armas de ningún tipo, sin excepción y cuando se suscitaren problemas que superen la prevención, deberá darse inmediata intervención a la Policía de la Provincia.

ARTÍCULO 11.- EL personal de seguridad CAP, podrá impedir la admisión y permanencia en los establecimientos mencionados, en los siguientes casos:

- a) Cuando existan personas que manifiesten actitudes violentas, que se comporten en forma agresiva, o provoquen disturbios.

- b) Cuando haya personas con evidentes síntomas de haber consumido sustancias alucinógenas o estupefacientes, o en estado evidente de embriaguez; cuando los concurrentes porten armas, pirotecnia u otros objetos susceptibles de poner en riesgo la seguridad. Asimismo, cuando porten símbolos de carácter racista, xenófobo o inciten a la violencia en los términos previstos en el Código Penal.

ARTÍCULO 12.- El incumplimiento de lo establecido por el personal de seguridad CAP se considerará de la siguiente manera:

INFRACCIONES:

1- Infracciones Leves:

- a) Desarrollar tareas sin exhibir permanentemente y en forma visible la respectiva credencial.
- b) Incumplimiento de trámites y formalidades establecidas en la presente Ordenanza.

2 - Infracciones Graves:

- a) Trabajar sin poseer la habilitación CAP emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) No informar al Departamento Ejecutivo Municipal cuando sucedieran, las situaciones previstas en el artículo 4º incisos "g" y "h".
- c) Hacer abandono de persona en cualquier tipo de siniestro, ocurrido en el lugar donde se encuentre desempeñando sus funciones.
- d) Encontrarse alcoholizado, tomar bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo, o estar bajo los efectos de sustancias alucinógenas o estupefacientes.

SANCIONES:

1) Sanciones Leves

- a) Apercibimiento formal.
- b) Multa de 100 UT. a 500 UT.
- c) Suspensión temporal de la habilitación CAP por un plazo no superior a un año.

2) Sanciones Graves:

El Departamento Ejecutivo Municipal cancelará la habilitación CAP, previa audiencia con el interesado. La resolución de revocación de la habilitación CAP implica el retiro de la credencial, con la prohibición para ejercer sus funciones por el término de 5 años; debiendo el afectado entregar la misma al Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los diez días de notificado de manera fehaciente.-

ARTÍCULO 13.- LOS titulares de los locales o establecimientos mencionados en la presente Ordenanza, en caso de infracciones por parte del personal de seguridad CAP, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Para las infracciones leves, definidas en el apartado primero del Título Infracciones del artículo 12, la multa será de 5 UT. a 15 UT., multiplicado por la cantidad de personas para las cuales el local o establecimiento tenga capacidad habilitada.-
- b) Para las infracciones graves, definidas en el apartado segundo del Título Infracciones del artículo 12, la multa será de 20 UT. a 40 UT., multiplicado por la cantidad de personas para las cuales el local o establecimiento tenga capacidad habilitada.-
- c) Para el caso de reincidencia o infracciones múltiples, la multa se incrementará hasta un ciento por ciento, pudiendo disponerse la clausura temporal o definitiva del local o establecimiento.-

- d) Multa de 3.000 UT. y clausura preventiva del local o establecimiento por 30 días, si se comprobare la presencia de personal de seguridad no registrado.-
- e) Multa de 2.000 a 4.000 UT. por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la presente.-

ARTÍCULO 14.- El Departamento Ejecutivo Municipal colaborará y actuará, si fuere necesario, en forma conjunta con los Organismos Provinciales y/o Nacionales, a los fines del cumplimiento de la normas laborales, de seguridad social, impositivas y fiscales, tanto de los titulares de los establecimientos o locales, como así también, del personal de seguridad CAP, que se encuentra bajo su dependencia en forma directa, o a través de terceros.-

ARTÍCULO 15.- PARA cubrir eventos o espectáculos públicos de masiva concurrencia de público dentro del ejido municipal que no estén comprendidos en el artículo 1°, se deberá contratar al personal CAP inscripto en el Registro. En el caso de que no se contare con suficiente personal de control de admisión y permanencia en el presente Registro, para cubrir dichos eventos se podrá tomar personal CAP de otras jurisdicciones, debiendo el promotor, productor y /o responsable del mismo, informar al Departamento Ejecutivo Municipal la lista del personal CAP a trabajar, con una antelación no inferior a los diez (10) días; disponiendo el mismo los requisitos que deberán cumplir de conformidad a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 16.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 17.- SE invita a los demás Municipios a dictar normas similares.-

ARTÍCULO 18.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días hábiles de su publicación.-

ARTÍCULO 19.- LA presente Ordenanza regirá a partir del 01 de Enero de 2013.-

ARTÍCULO 20.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9514.-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTEMENTO EJECUTIVO, 22 OCTUBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14443**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA - MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - CANEPA

ORDENANZA N° 14444 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2637/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la **ESCUELA PARA PADRES ONG**, por los inmuebles individualizados como Matrículas N°s 107.523 y 4.594.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de Diciembre de 2012 del pago en concepto Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a la **ESCUELA PARA PADRES ONG**, por los inmuebles mencionados en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9519.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTEMENTO EJECUTIVO, 26 OCTUBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14444**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ABELEIRA – SOTO
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14445 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2844/12 y otros que corren por cuerda separada, 135-2585/12, 135-2693/12, 135-2744/12, 135-2761/12, 135-2854/12, 135-2879/12, 135-2614/12.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma, se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias - Código Tributario Municipal - referente a las exenciones para personas con discapacidad;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como Matrículas N°s: 17.194, 31.347, 39.589, 134.817, 60.153, 42.071.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como Matrículas N°s 79.745, 23.209.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de Diciembre de 2012, del pago en

concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9520.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 26 OCTUBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14445**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ABELEIRA – SOTO
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14446 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2930/12 y 135 - 2931/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago en concepto de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos y de la Tasa de Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene a la 2ª Feria Agropecuaria del Norte Argentino "EXPOAGRO 2012" a realizarse entre los días 24 y 27 de octubre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9522.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 26 OCTUBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14446**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ABELEIRA – SOTO
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14447 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2885/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos - CAPITULO II Artículo 6° - Monto fijo en UT por reunión o evento - punto 11 de la Ordenanza N° 14.271 - a la **Agrupación Salteña de Aerodelismo**, por la realización del "Encuentro Latinoamericano de Aerodelismo" a realizarse en las

instalaciones del Aeroclub Salta los días 10 y 11 de Noviembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9521.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 26 OCTUBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14447**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ABELEIRA – SOTO
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14448 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2342/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta en concepto de Acta de Comprobación por Infracciones de Tránsito N° 30023076 de fecha 07 de Agosto de 2010, a la Fundación III Milenio con domicilio en calle San Luis N° 768, titular del Dominio ICP 535.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9517.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 26 OCTUBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14448**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ABELEIRA – SOTO
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14449 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2174/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta en concepto de Acta de Comprobación por Infracciones de Tránsito Actas N°s 30086541, 30073609 y 30072917, al Sr. Velázquez Ernesto DNI N° 18.875.685,

con domicilio en Manzana 4, lote 2 de Bº La Paz, titular del Dominio RED 206.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº **9516.-**

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 26 OCTUBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14449**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ABELEIRA – SOTO
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 518 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3107/12.-

Autores: Cjales. Raúl Romeo Medina y Ariel Eduardo Burgos.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, ejecute las obras efectivas y concretas con el objeto de proteger y reforzar la losa asfáltica de calle Jujuy, en el tramo comprendido entre calles La Rioja y San Luis, que evidencia fisuras y roturas atribuibles al canal de desagüe pluvial. Asimismo informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los diez (10) días de recibida la presente, la fecha estimada para el inicio de las obras y el plan alternativo de tránsito y controles pertinentes, hasta la concreción de las mismas, a efectos de evitar siniestros.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 519 C.D.-

Ref.: Exptes. C's Nºs 135 -3109/12 y 135-3103/12.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, Miguel Martín Ávila y Amanda María Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

El "1er. Encuentro Latinoamericano de Aeromodelismo", organizado por la Agrupación Salteña de Aeromodelismo, a realizarse durante los días 10 y 11 de Noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, el aeromodelismo tiene un elevado componente científico y técnico, cuyo objetivo es diseñar, construir y hacer volar aviones a escala, como réplica lo más exacta posible de otros existentes, diseñados exclusivamente para esta actividad o incluso diseños de prueba para futuros aviones reales;

Que, la actividad ha crecido a través de los tiempos, desde sus comienzos, de la mano del francés Alphonse Penaud hasta la actualidad, donde pueden observarse diseños de alto rendimiento aerodinámico, elaborados con materiales compuestos de la era espacial y comandados en muchos casos, por sofisticada electrónica;

Que, el proceso de construcción y puesta en funcionamiento de estas réplicas de aviones, generan interés en niños y adultos, teniendo grandes beneficios educativos, recorriendo disciplinas como la Física, la Química y la Ingeniería;

Que, existen diversidad de modelos y fuentes de propulsión, que integran la actividad manual y la tecnología, acercando a la familia y generando actividades en común, que pueden significar tanto un pasatiempo de fin de semana como un deporte altamente competitivo;

Que, el Encuentro organizado en las instalaciones del Aero Club Salta, reunirá a apasionados adherentes a esta disciplina, provenientes de distintas provincias de nuestro País entre ellas: Catamarca, Jujuy, Buenos Aires, Santa Fé, Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Tucumán y de otros Países como Chile, Bolivia, Uruguay, Paraguay y Brasil, siendo un acontecimiento digno de destacar;

Que, este evento se lleva a cabo enmarcado por la colecta de alimentos no perecederos a beneficio del Hogar de Ancianos San Vicente de Paul, cumpliendo con esta forma un rol eminentemente social;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, el "1er. Encuentro Latinoamericano de Aeromodelismo", organizado por la Agrupación Salteña de Aeromodelismo, a realizarse durante los días 10 y 11 de Noviembre del 2012 en el Aero Club Salta, por la importancia en la promoción de la disciplina y por constituir un espacio de participación familiar y de incentivo al aprendizaje científico.-

ARTICULO 2°.- ENTREGAR copia de la presente Resolución a la Agrupación organizadora.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 520 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3111/12.-

Autora: Cjal. Zulma Noemí Pedraza.-

VISTO

La solicitud de instalación de artefactos para la iluminación en la Gruta de la Medalla Milagrosa; y

CONSIDERANDO

Que, es de necesidad, la instalación de dichos elementos debido a la realización de diversos eventos, religiosos, culturales y sociales en este emplazamiento;

Que, ya se cuenta con dos postes de tendido eléctrico;

Que, es primordial brindar seguridad en el sector;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, la instalación de los elementos necesarios para brindar iluminación en la gruta de la Medalla Milagrosa, ubicada en la playa de estacionamiento del Grupo 298 Viviendas del B° Castañares (al lado de la escuela Eva Perón).-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 521 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3118/12.-

Autor: Cjal. Ángela Di Bez.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del representante que por ley le corresponde a nuestro Municipio en el Directorio de SAETA, realice todos los trámites y acciones necesarias, a efectos de que se implemente un servicio especial de transporte masivo de pasajeros, que recorra hasta el Cementerio Nuestra Señora de la Divina Misericordia, los días Sábados, Domingos y Lunes, teniendo en esos días, un servicio a la mañana y otro a la tarde de ida y regreso a un punto de la ciudad que la autoridad de aplicación determine.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 522 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3121/12.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, Lucrecia Celeste Lambrisca y Miguel Martín Ávila.-

VISTO

La segunda edición del libro "No se irán sin castigo, Testimonio de un Histórico Juicio. Condenados por el magnicidio del ex gobernador Miguel Ragone", de autoría del periodista Rubén Octavio Arenas; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado libro fue presentado a finales del mes de abril del corriente año, en la Feria Internacional del Libro en Capital Federal;

Que, la presentación de este trabajo en dicha Feria Internacional, se concretó por iniciativa de la Unión del Personal Civil de la Nación, Seccional Salta, donde afirmó que: "Entre Güemes y Azurduy emerge la figura de Ragone, como un revolucionario de las ideas y como un hombre comprometido con las causas populares" y resaltando que "él también fue un perseguido y lo mataron por sus ideales";

Que, en la introducción de las crónicas del Histórico Juicio, Arenas hace referencia a una frase de John Donne a modo de un llamado al compromiso, a la solidaridad y a la conciencia de los salteños: "La muerte de cualquier hombre me disminuye, porque yo formo parte de la Humanidad; por tanto nunca mandes a nadie a preguntar por quién doblan las campanas: doblan por ti";

Que, Rubén Octavio Arenas inició sus actividades en el periodismo como locutor en Radio Tartagal, al mismo tiempo que realizaba trabajos de investigación periodística. Posteriormente trabajó en Radio Salta, Diario El Intransigente y Diario Crónica;

Que, desde hace 28 años forma parte del plantel periodístico del Diario El Tribuno, donde se desempeñó como cronista en las áreas de Deportes, Policiales, Educación, Gremiales, Interior y Política. Fue Jefe de Noticias, Policiales y en la sección Interior, especializándose en temas judiciales y políticos. Actualmente ocupa el cargo de Secretario de Redacción del mismo diario;

Que, participó en Congresos de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), conferencias y talleres de periodismo tanto nacionales como internacionales. Asimismo dictó numerosos cursos de especialización periodística en distintos Municipios de la Provincia;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal el libro "No se irán sin castigo, Testimonio de un Juicio Histórico, Condenados por el Magnicidio del ex gobernador Miguel Ragone", del periodista salteño Rubén Octavio Arenas, en su segunda edición, por la intención de

mantener viva la memoria y la relevancia del relato histórico para las futuras generaciones.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DÍAS DIECISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 523 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135- 2988/12; 135-2996/12 y 135-2997 /12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, proceda a realizar las siguientes obras en barrio San Mateo:

- Apertura de calles.
- Ampliación de alumbrado público.
- Nivelado y enripiado de arterias.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 524 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-3002/12; 135-3011/12; 135-3036/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, proceda a instalar semáforos en las siguientes intersecciones de arterias:

- Avenidas Santos Discépolo y Felipe Varela.
- Avenida "Fortín Tuscal de Velarde" que nace en la Ruta Provincial Nº 26 (camino a La Isla) hasta la Rotonda de la Autopista de Circunvalación Sur-Este - Ruta Provincial Nº 39, en todos sus cruces.
- Calles Houssay y José Pérez del barrio Castañares.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 525 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3040/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un plazo de cinco (5) días, si el espacio de uso público, ubicado en el Pasaje 12 en su intersección con avenida Perón de barrio Santa Ana I, se encuentra ocupado por un privado. En caso de confirmarse la ocupación, indicar si es de pleno derecho o configura una transgresión a la normativa vigente en lo que se refiere al uso del espacio Municipal.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 526 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3069/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Dependencia correspondiente, proceda a la señalización de calles y avenidas del barrio El Huaico, designadas mediante Ordenanza Nº 14.426 con los nombres de alumnos y profesores desaparecidos de la Universidad Nacional de Salta y de víctimas de la "Masacre de Palomitas".-

ARTICULO 2º.- El Concejo Deliberante brindará un justo homenaje a las víctimas de la última dictadura militar argentina, en un acto que se llevará a cabo el día 10 de Diciembre de 2012, en barrio El Huaico, en el marco de la conmemoración del "Día de la Declaración Universal de los Derechos Humanos" en el que se descubrirán los nombres con el que fueron designadas sus arterias.-

ARTICULO 3º.- POR Presidencia se invitará a participar de dicho acto al Poder Ejecutivo Provincial, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Organismos de Derechos Humanos de Salta, familiares de las víctimas y autoridades de la Universidad Nacional de Salta, como así también garantizará la debida difusión del evento, a fin de invitar a la ciudadanía a participar del mismo.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 527 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3067/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo correspondiente, proceda a intimar al propietario de la obra ubicada en la intersección de calles Santiago del Estero y 20 de Febrero a reparar la vereda sobre calle Santiago del Estero, o en su caso, entarimar la misma en forma urgente, a fin de evitar accidentes de peatones. Realizado, informe a este Cuerpo el resultado de dicha gestión.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 528 C.D.-

Ref.: Exptes. C's N°s 135-2224/10, 135-3194/10, 135-1179/12, 135-1814/12, 135-2058/12, 135-2548/12, 135-2649/12.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los contribuyentes no cumplieron con los requisitos exigidos en las normas vigentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, a los pedidos solicitados por diversos contribuyentes, por no cumplir con los requisitos exigidos en las normativas vigentes, mediante los Exptes. C's N°s 135.2224/10, 135-3194/10, 135-1179/12, 135-1814/12, 135-2058/12, 135-2548/12, 135-2649/12.-

ARTICULO 2°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 529 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3174/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud de donación de un espacio de uso público municipal efectuada, mediante expediente C° N° 135-3174/11, por la señora Ana del Milagro Copa, D.N.I. N° 6.383.337, domiciliada en Manzana 17, lote 6, Grupo 222 Viviendas de Barrio Castañares.-

ARTICULO 2°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante el Expte. C° N° 135-3174/11.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 530 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s. 135-2706/12 y otro que corre por cuerda separada 135-2708/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C's N°s 135-2706/12 y otro que corre por cuerda separada 135-2708/12, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 073 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3110/12.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, Miguel Martín Ávila, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Zulma Noemí Pedraza, Raúl Romeo Medina, Martín Pérez Estrada y Martín Miguel Poma Ovejero.-

VISTO

La presentación efectuada por los jóvenes de la Mesa de Gestión del Centro Integrador Comunitario "José Mariano Cávolo Gallo", del Barrio Santa Cecilia; y

CONSIDERANDO

Que, el grupo de jóvenes peticionantes residen en la zona Sureste de la Ciudad y solicitaron al señor Gobernador de la Provincia de Salta, Doctor Juan Manuel Urtubey, la creación de un Centro de Estudios Terciarios en dicha zona o la adecuación de los establecimientos ya existentes a los fines de poder continuar o iniciar sus estudios superiores;

Que, manifiestan haber concluido sus estudios secundarios y por motivos económicos y familiares se encuentran imposibilitados de asistir a la Universidad Nacional de Salta o algún Terciario de la zona céntrica, y continuar de esa manera con su formación académica profesional;

Que, el motivo de su iniciativa obedece al anhelo de obtener un título profesional que les permita ampliar su horizonte laboral y poder lograr así su progreso individual y el de su núcleo familiar;

Que, la solicitud efectuada al señor Gobernador de la Provincia, se tramita por expediente N° 226-185359 en la Coordinación de Asuntos Institucionales del Gobierno de la Provincia;

Que, este tipo de iniciativa, enmarcada en el ejercicio del Derecho Constitucional de peticionar a las autoridades, en las cuales se brega por el acceso al Derecho a la Educación y a la igualdad real de oportunidades, ambos de idéntica raigambre constitucional, merecen el auspicio y acompañamiento de este Cuerpo Deliberativo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Doctor Juan Manuel Urtubey, disponga la creación de un Instituto de Estudios Terciarios en la zona Sureste de la ciudad de Salta, dando respuesta a la petición formulada por jóvenes de la Mesa de Gestión del Centro Integrador Comunitario "José Mariano Cávolo Gallo" del Barrio Santa Cecilia, que se tramita por expediente N° 226-185359 de la Coordinación de Asuntos Institucionales del Gobierno de la Provincia.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 074 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3108/12.-

Autora: Cjal. Gabriela Angelina Cerrano.-

VISTO

La importante gira del espectáculo "Nuestra Voz para Vos" organizada por el Centro Cultural Pablo de la Torriente Brau de la Habana, Cuba; y

CONSIDERANDO

Que, desde hace cinco años los artistas cubanos Raúl Marchena Mendoza, Enid Rosales Villazón, Norge Batista Albuerno y Ángel Alonso, recorren la Argentina con exposiciones de libros, grabados, discos y espectáculos de Trova Cubana;

Que, en su paso por nuestra Ciudad, darán charlas educativas en los establecimientos Escuela Provincial de Bellas Artes Tomás Cabrera y la Escuela Polivalente de Artes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural, Educativo Municipal las actividades de la Gira: "Nuestra Voz para Vos" organizada por el Centro Cultural Pablo de la Torriente Brau de la Habana, Cuba.-

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a los artistas Raúl Marchena Mendoza, Enid Rosales Villazón, Norge Batista Albuerno y Ángel Alonso.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 075 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3117/12.-

Autores: Cjales. Martín Miguel Ávila, Martín Pérez Estrada, Sergio Gustavo Castro, Amanda María Frida Fonseca Lardies y Gabriela Angelina Cerrano.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- DELCLARAR de Interés Municipal, la Feria de Ciencias "Diversidad de Ingenios", a realizarse el próximo 25 de octubre del corriente mes y año en los horarios de 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 18:00, organizado por la Dirección de la Escuela N° 7039 "Dra. Carolina Tobar García", en calle Necochea N° 1402 de nuestra Ciudad.-

SEGUNDO.- HACER conocer la presente Declaración mediante el envío de copia a la Institución mencionada.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORMES

SOLICITUD DE INFORME N° 140 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 3033/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un lapso no superior a los cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

- a) Plan de obras ejecutadas, en ejecución y en proceso de licitación y/o contratación, descriptos en el Anexo VI "Plan de Obras" de la Ordenanza N° 14.272 (Presupuesto General para el Ejercicio 2012 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta).
- b) Copia del listado modificado de obras ejecutadas, en ejecución y licitadas y/o contratadas, en el marco de los artículos 5° y 13 de la Ordenanza N° 14.272.
- c) En los casos precedentes indicar plazo de ejecución, estado de avance, sistema de contratación adoptado, fecha de finalización y grado de avance de los pagos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 141 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3115/12.-

Autores: Cjales. Martín Pérez Estrada, Carlos Raúl Zapata y Ángela Di Bez.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- a) Descripción del circuito administrativo vigente para las Actas de Comprobación por infracciones de tránsito en la vía pública; desde su confección por parte del personal municipal hasta su remisión al Tribunal Administrativo de Faltas, con indicación expresa de las distintas dependencias intervinientes y los días de permanencia en las mismas.
- b) Indicación de la cantidad de días que las Actas de Comprobación por infracciones de tránsito en la vía pública, permanecen en dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, previo a su remisión al Tribunal Administrativo de Faltas.

- c) Detalle de las Actas de Comprobación por infracciones de tránsito en la vía pública, confeccionadas durante los días 10 y 11 de septiembre de 2012, con indicación – como mínimo – de los siguientes datos:

- Número de Acta;
- Fecha y hora de emisión;
- Inspector actuante;
- Descripción de la infracción;
- Dominio del vehículo;
- Fecha de remisión del Acta al Tribunal Administrativo de Faltas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ
